



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de junio de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1952 (2010) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir adjunto el informe provisional del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

A ese respecto, agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su apéndice se señalaran a la atención de los miembros del Consejo y se distribuyeran como documento del Consejo.

(Firmado) Maria Luiza Ribeiro Viotti
Presidenta



Apéndice

Carta de fecha 12 de mayo de 2011 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) por el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

Los miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo tienen el honor de transmitir el informe provisional del Grupo, preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1952 (2010) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fred **Robarts**

(Firmado) Nelson **Alusala**

(Firmado) Ruben de **Koning**

(Firmado) Steven **Hege**

(Firmado) Marie **Plamadiala**

(Firmado) Steven **Spittaels**

I. Introducción

A. Mandato

1. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó originalmente con arreglo a la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y su mandato se ha prorrogado mediante posteriores resoluciones, siendo la más reciente de ellas la resolución 1952 (2010), de 29 de noviembre de 2010. Su función consiste en recopilar y analizar toda información pertinente sobre movimientos de armas y material conexo y las redes que operan en violación del embargo de armas relativo a la República Democrática del Congo¹. El Grupo responde ante el Consejo de Seguridad, a través del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), y formula recomendaciones sobre la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo.

2. El Grupo de Expertos tiene el mandato de identificar a las personas y entidades que, a partir de los resultados obtenidos en sus investigaciones han violado las disposiciones del embargo, y a las que hubieran colaborado con ellas en dichas actividades, y recomienda al Consejo de Seguridad la posible imposición de medidas contra ellas, especialmente sanciones selectivas (prohibición de viajar y congelación de activos). (La lista más reciente de personas y entidades sujetas a sanciones selectivas se recoge en el anexo II; el párrafo 96 y el anexo V ofrecen información actualizada sobre algunas de esas personas y entidades.) De acuerdo con las resoluciones 1807 (2008) y 1857 (2008) podrían imponerse sanciones, entre otros, a:

- Las personas o entidades que actúen en violación del embargo de armas suministrando, vendiendo o transfiriendo armas o cualquier material conexo o prestando asistencia, asesoramiento o adiestramiento militar o financiero a grupos armados (no gubernamentales) que operen en la República Democrática del Congo.
- Los líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo que obstaculicen el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes pertenecientes a esos grupos.
- Los líderes políticos y militares de las milicias congoleñas que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo que obstaculicen la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.

¹ Con arreglo a la resolución 1807 (2008) del Consejo de Seguridad, todos los Estados deben impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier material conexo, y la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares, incluida la financiación y la asistencia financiera, a todas las entidades no gubernamentales y personas que operen en el territorio de la República Democrática del Congo. (Cualquier transferencia al Gobierno de la República Democrática del Congo debería notificarse al Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1807 (2008).)

- Los líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen a niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable.
- Las personas que operan en la República Democrática del Congo que cometan violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros o desplazamientos forzados.
- Las personas que impidan el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en el este de la República Democrática del Congo.
- Las personas o entidades que apoyen a grupos armados ilegales en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales.

3. En el párrafo 5 de su resolución 1952 (2010), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que prorrogara el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo hasta el 30 de noviembre de 2011, incorporando a un sexto miembro experto en cuestiones relacionadas con los recursos naturales. El Consejo solicitó al Grupo de Expertos que centrara sus actividades en las zonas afectadas por la presencia de grupos armados ilegales, incluidos Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental, así como en las redes regionales e internacionales que prestan apoyo a dichos grupos armados ilegales, las redes delictivas y los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos contra los derechos humanos, incluidos los integrantes de las fuerzas armadas nacionales, que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo.

4. El anterior Grupo de Expertos recomendó un conjunto de directrices para el ejercicio de la diligencia debida por parte de los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños (S/2010/596, sección IX). Estas directrices se recogen en el anexo I y pueden considerarse un conjunto de medidas con las que mitigar el riesgo de prestar apoyo directo o indirecto a los grupos armados en el este de la República Democrática del Congo y, con ello, los consiguientes riesgos de daño a su reputación y las posibles sanciones selectivas².

5. En su resolución 1952 (2010), el Consejo de Seguridad exhortó a los Estados a adoptar medidas apropiadas para dar a conocer mejor las directrices para el ejercicio de la diligencia debida, e instar a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños a que ejerzan la diligencia debida aplicando dichas directrices. Asimismo, solicitó al Grupo de Expertos que evaluara la aplicación de las directrices y que siguiera colaborando con los foros pertinentes. El Grupo desea llamar la atención sobre lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1952 (2010), que dice:

El Comité, al determinar si una persona o entidad apoya a los grupos armados ilegales que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales (...) deberá considerar, entre otras cosas, si dicha persona o entidad ha ejercido la diligencia debida siguiendo los pasos indicados en el párrafo 8 [de la resolución].

² En el anexo I se explica el proceso de diligencia debida recomendado, que consta de cinco pasos.

6. La finalidad de este informe provisional es señalar la dirección que han de seguir las investigaciones del Grupo, sin que ello afecte a las que ya están en marcha. El Grupo tiene la intención de presentar su informe final al Consejo de Seguridad, a través del Comité, a más tardar el 17 de octubre de 2011.

B. Metodología

7. En una carta de fecha 17 de febrero de 2011 (S/2011/77), el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que había designado a los siguientes miembros para que integraran el Grupo de Expertos: el Sr. Nelson Alusala, de Kenya (armas); el Sr. Ruben de Koning, de los Países Bajos (recursos naturales); el Sr. Steven Hege, de los Estados Unidos de América (grupos armados); la Sra. Marie Plamadiala, de la República de Moldova (aduanas y logística); y el Sr. Fred Robarts, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (cuestiones regionales y Coordinador). Tras las consultas realizadas en Nueva York y Europa en marzo de 2011, el Grupo comenzó su trabajo en la República Democrática del Congo el 18 de marzo de 2011. En una carta de fecha 1 de abril de 2011 (S/2011/219), el Secretario General nombró a un sexto experto para el Grupo, el Sr. Steven Spittaels, de Bélgica (finanzas).

8. Dos consultores asisten al Grupo: el General (retirado) Jean-Michel Destribats, de Francia (seguridad de las existencias de armas) y el Sr. Gregory Mthembu-Salter, del Reino Unido (ejercicio de la diligencia debida). Para cumplir con su mandato, el Grupo también recibe ayuda de Stéphane Auvray, Oficial de Asuntos Políticos del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

9. El Grupo recaba y analiza los datos pertinentes obtenidos de todas las fuentes disponibles para tomar conocimiento de tendencias y novedades importantes, y desde finales de marzo de 2011 viene llevando a cabo misiones sobre el terreno en 13 de los 15 territorios de Kivu del Norte y del Sur, así como en Ituri y el Alto Uélé, en la Provincia Oriental. Sobre la base de esta primera fase de evaluación, el Grupo tiene la intención de continuar con sus investigaciones para desarrollar casos de estudio detallados, ilustrativos y basados en datos comprobados para presentarlos en el informe final. Para recopilar un mayor número de datos y a modo de prueba, el Grupo anuncia, por medio de la presente, la creación de una dirección pública de correo electrónico para transmitir, de manera confidencial, información que guarde relación con el mandato del Grupo: goedrc@un.org.

10. El Grupo se ha comprometido a garantizar la exactitud de sus afirmaciones y a respetar las normas de prueba recomendadas por el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones en su informe de 2006 (S/2006/997), basándose en documentos auténticos y verificados y, en la medida de lo posible, en observaciones in situ, de primera mano, de los propios expertos, así como fotografías. Cuando esto no es posible, el Grupo corrobora la información utilizando al menos tres fuentes que considera independientes entre sí, creíbles y fiables, concediendo más valor a las declaraciones realizadas por los principales protagonistas y por testigos presenciales de los hechos. Si bien el Grupo desea actuar con la mayor transparencia posible, cuando identificar a las fuentes entrañe riesgos inaceptables para su seguridad o la de otros, el Grupo no desvelará ningún dato que pudiera ponerlas en evidencia y remitirá las pruebas correspondientes a los archivos de las Naciones Unidas, junto con otros documentos pertinentes.

11. El Grupo está igualmente adherido a los principios de imparcialidad y equidad en sus actuaciones, y se esforzará por poner a disposición de las partes, cuando sea posible y apropiado, cualquier información que pudiera implicarlas en determinados actos, para que la examinen y comenten y respondan a ella, dentro del plazo indicado. Para garantizar mejor el derecho de respuesta y en aras de la exactitud, el Grupo acuerda adjuntar breves escritos de réplica a sus informes, acompañándolos de un resumen y una evaluación de su credibilidad, y realizar las modificaciones oportunas a las afirmaciones ya publicadas en informes anteriores. En los párrafos 98 a 108 figuran algunos ejemplos.

C. Cooperación con Estados y organizaciones

12. El Grupo se ha reunido con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo, entre ellos el Viceprimer Ministro y el Ministro del Interior, asesores de seguridad presidencial, el Enviado Especial del Presidente y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como con otras muchas autoridades provinciales y locales de Kivu del Norte, Kivu del Sur y la Provincia Oriental. El Grupo también se ha reunido con representantes de Alemania, Bélgica, el Brasil, Burundi, China, los Estados Unidos de América, Francia, Kenya, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica y Uganda. Asimismo, el Grupo mantiene estrecho contacto con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. Por otra parte, el Grupo ha intercambiado información con los miembros del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, la Jamahiriya Árabe Libia, Somalia y el Sudán.

13. El Grupo alienta a los Estados Miembros a que le faciliten información sobre las redes regionales e internacionales que pudieran estar vinculadas a los grupos armados de la República Democrática del Congo y agradece a todos aquellos que han respondido a sus solicitudes de información. El año pasado tan solo un Estado Miembro (Australia) aportó información al Grupo de manera voluntaria en relación con su mandato, sin que ello le fuera requerido por el Grupo en sus indagaciones. El Grupo aprovecha esta oportunidad para expresar su agradecimiento a las autoridades australianas y espera que otros Estados Miembros sigan su ejemplo, con el aliento del Comité.

14. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 13 y 17 de la resolución 1952 (2010), el Grupo reconoce con agradecimiento la labor de intercambio de información y apoyo logístico y administrativo, considerablemente mejorada, que le presta la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO).

D. Contexto político y de seguridad

Acontecimientos ocurridos en la región

15. En enero de 2011 se celebró un referéndum en el Sudán Meridional, donde una mayoría votó por la independencia, que debería hacerse efectiva el 9 de julio de

2011. Mientras las incipientes instituciones del país se preparaban para asumir el gobierno, los grupos armados rivales seguían enfrentándose en la región de Abyei.

16. En febrero, el Presidente Yoweri Museveni fue reelegido en las elecciones presidenciales de Uganda pero la posterior movilización social en la que se instaba a los ugandeses a ir a pie al trabajo para protestar por la subida de los precios acabó en la detención de líderes de la oposición y en episodios de violencia policial.

17. La cumbre de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL) celebrada en Kigali el 21 de enero de 2011, concluyó que una alianza entre los grupos armados que operan en Rutshuru, con el presunto apoyo del Teniente General Faustin Kayumba Nyamwasa y el Coronel Patrick Karegeya, disidentes ruandeses, podría desestabilizar toda la región (véase párr. 36).

18. En Burundi siguieron denunciándose asesinatos y desapariciones con motivaciones políticas (véase párr. 40).

Acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo

19. El 5 de enero de 2010, la Asamblea Nacional y el Senado aprobaron ocho enmiendas a la Constitución del país, utilizando los procedimientos de emergencia. Se adoptaron distintas medidas destinadas a ampliar las facultades del Presidente, como la introducción de cambios en el sistema electoral para eliminar la necesidad de realizar una segunda vuelta en las elecciones presidenciales, una decisión que probablemente favorezca al titular, debido a la división existente en el voto de la oposición.

20. La nueva Comisión Electoral Nacional Independiente fue inaugurada en el Tribunal Supremo el 26 de febrero de 2011. El Presidente de la Comisión es el Pastor Daniel Ngoy Mulunda (véase S/2010/596, recuadro 1). Continuó la inscripción de votantes por todo el país, y la fecha para las elecciones presidenciales y legislativas nacionales se fijó para el 28 de noviembre de 2011.

21. El 4 de mayo de 2011 comenzó en Stuttgart (Alemania) el juicio de los principales líderes de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), Ignace Murwanashyaka y Straton Musoni (el primero figura en la lista de personas sujetas a sanciones selectivas desde el 1 de noviembre de 2005, fecha en que se inició esa lista³, y el segundo, desde el 29 de marzo de 2007⁴; véase el anexo II), cuando el liderazgo de las FDLR en la República Democrática del Congo daba señales contradictorias sobre sus intenciones a largo plazo (véanse párrs. 32 a 37).

22. Además de las FDLR, otros grupos armados extranjeros, a saber, el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), la Alianza de Fuerzas Democráticas (ADF) y las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) seguían activos en la Provincia Oriental, Kivu del Norte y Kivu del Sur, respectivamente, ofreciendo resistencia a las constantes operaciones militares emprendidas contra ellos por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) (véanse párrs. 28 a 31 y 39 y 40). Los grupos armados congoleños también han permanecido en activo, ya que los

³ Comunicado de prensa de 1 de noviembre de 2005; puede consultarse en www.un.org/News/Press/docs/2005/sc8546.doc.htm.

⁴ Comunicado de prensa de 29 de marzo de 2007; puede consultarse en www.un.org/News/Press/docs/2007/sc8987.doc.htm.

intentos de integrar a alguno de ellos en las fuerzas armadas ha dado resultados dispares (véanse párrs. 41 a 59).

23. El presente informe se publica en el contexto de los debates surgido a raíz de la posible prórroga del mandato de la MONUSCO —que expira el 30 de junio de 2011, con arreglo a la resolución 1925 (2010)— en relación con unos puntos de referencia acordados y establecidos por medio de una serie de evaluaciones conjuntas de la seguridad.

24. Dos ataques armados sobre objetivos de alto nivel suscitaron toda clase de especulaciones sobre sus posibles instigadores y su intención: una incursión en el aeropuerto de Lubumbashi, en Katanga, el 4 de febrero de 2011 y varios ataques simultáneos en Kinshasa a la residencia oficial del Presidente y a Camp Kokolo, una importante base logística militar, el 27 de febrero de 2011. Las relaciones diplomáticas con la República del Congo se volvieron más tensas, ya que este último país rechazó las posteriores solicitudes de extradición cursadas por las autoridades de la República Democrática del Congo, a quienes les preocupaba que los agresores pudieran haber recibido el apoyo del General disidente Faustin Munene, así como de otras personas en Brazzaville (véanse párrs. 46 y 47).

25. El 3 de mayo de 2011, las fuerzas angoleñas entraron en territorio de la República Democrática del Congo en el transcurso de una operación militar contra el Frente de Liberación del Enclave de Cabinda (Frente para a Libertação do Enclave de Cabinda, FLEC), un grupo rebelde angoleño.

Minerales de la República Democrática del Congo

26. El 10 de marzo de 2011, el Gobierno de la República Democrática del Congo levantó la suspensión que se venía aplicando desde el 11 de septiembre de 2010 sobre toda actividad minera artesanal en Kivu del Norte, Kivu del Sur y Maniema (véanse párrs. 67 y 68). Poco después, el principal comprador internacional de concentrado de estaño de la República Democrática del Congo y Rwanda que quedaba, la Malaysia Smelting Corporation, comunicó a sus proveedores en ambos países que, a partir del 1 de abril de 2011, debían cumplir con el sistema de marcaje de la Iniciativa sobre la cadena de suministro de estaño del ITRI⁵ (véase párr. 80).

27. El 1 de abril de 2011 entró en vigor en los Estados Unidos de América la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de reforma financiera y protección de los consumidores. Esta Ley fue promulgada el 21 de julio de 2010 y obliga a las empresas que cotizan en los Estados Unidos y que compran oro, estaño, tantalio y tungsteno a la República Democrática del Congo o a los países vecinos a presentar un informe anual en el que detallen las medidas de diligencia debida que están adoptando para determinar si los minerales con los que negocian proceden de zonas de conflicto y, en caso afirmativo, si podrían haber financiado o beneficiado, directa o indirectamente, a un grupo armado⁶. Desde su aparición en 2010, esta Ley estadounidense ha impulsado de forma significativa el desarrollo de iniciativas de rastreo y certificación y la aplicación de la diligencia debida en el sector de los minerales, tanto a nivel regional como internacional.

⁵ Instituto Internacional para la Investigación del Estaño, organización que agrupa a distintas partes interesadas del sector del estaño, véase www.itri.co.uk.

⁶ Véase www.sec.gov/spotlight/dodd-frank.shtml; véanse también los párrafos 83 y 84.

II. Grupos armados extranjeros

A. Alianza de Fuerzas Democráticas

28. La Alianza de Fuerzas Democráticas (ADF) es un grupo rebelde islamista dirigido por ugandeses con base en las montañas de Rwenzori, en Kivu del Norte (véase S/2010/596, sección IV.C). Las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF) continúan prestando asesoramiento a las FARDC en las operaciones en curso contra la ADF. La “Operación Rwenzori”, iniciada contra la ADF en junio de 2010, sigue adelante con el nombre de “Operación Safisha Rwenzori”. Si bien en su principio la ADF se vio sorprendida por las fases iniciales de estas operaciones, posteriormente ha adoptado una estrategia de defensa proactiva tendiendo numerosas emboscadas a posiciones de las FARDC y recobrando poco a poco el control de antiguos bastiones. Según fuentes de las Naciones Unidas y excombatientes, desde que varios combatientes congoleños desertaron del grupo en 2010, la ADF ha tratado de reclutar a más ciudadanos ugandeses. Según fuentes de la MONUSCO y las FARDC, la estructura de la ADF ha permanecido intacta, como se describe en el anexo 10 del informe final del Grupo de 2010 (S/2010/596). Según la sección de desmovilización, desarme, repatriación, reintegración y reasentamiento de la MONUSCO, en 2010 solo fueron repatriados 11 elementos ugandeses de la ADF.

29. Jamil Mukulu sigue siendo el líder de la ADF (S/2010/596, párr. 109). El 13 de febrero de 2011, las autoridades ugandesas emitieron una notificación roja por conducto de la INTERPOL para la detención y extradición de Mukulu por delitos de terrorismo (anexo III). El Grupo continuará vigilando el paradero de Mukulu en cooperación con los funcionarios de inmigración de la República Democrática del Congo, Uganda y otros Estados Miembros. En su informe final, el Grupo tiene la intención de documentar los gravámenes impuestos por la ADF a la extracción de recursos naturales, como el oro y la madera, y la financiación extranjera mediante transferencias de dinero (S/2010/596, párr. 112). Por último, el Grupo también investigará los indicios de actividades de reclutamiento en terceros países y los supuestos vínculos entre la ADF y los rebeldes de Al-Shabaab en Somalia, y acogería con satisfacción cualquier prueba que puedan aportar Uganda u otros Estados.

B. Ejército de Resistencia del Señor

30. Otro grupo rebelde dirigido por ugandeses, el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), opera en la actualidad en los distritos del Bajo Uélé y el Alto Uélé de la Provincia Oriental. El Grupo ha recibido información de que el líder de larga data del LRA, Joseph Kony, podría haber regresado a la República Democrática del Congo desde la República Centroafricana y podría encontrarse apenas al sur de la frontera, en el norte del distrito del Alto Uélé. Si bien las UPDF siguen llevando a cabo operaciones contra el LRA, sus relaciones con las FARDC se han deteriorado desde finales de 2010 y las UPDF han disminuido progresivamente su presencia en la República Democrática del Congo. Mientras tanto, las FARDC han enviado refuerzos al Bajo Uélé, desplegando allí un batallón de infantería ligera recién capacitado por los Estados Unidos. No obstante, el LRA ha aumentado sus ataques cada vez más audaces por más nutridos grupos de combatientes contra los puestos

avanzados de las FARDC con el objetivo de hacerse con armas y municiones. Entre enero y mediados de abril de 2011 se produjeron al menos ocho ataques contra objetivos de las FARDC; tres de ellos en el mismo mes de marzo.

31. El Grupo no ha recibido información alguna de que el LRA esté involucrado en la explotación ilícita de recursos naturales o reciba financiación extranjera. El LRA sigue siendo autónomo y obtiene sus raciones, medicamentos y equipo militar cometiendo actos de saqueo sistemáticos. Como resultado de esta evaluación, el Grupo ha solicitado, de manera oficiosa, el asesoramiento de los miembros del Comité con respecto a las posibles vías de investigación pertinentes para su mandato. El Grupo solicita que los Estados que cuenten con información pertinente, como los Estados Unidos, Uganda y la República Democrática del Congo, la pongan a disposición del Grupo.

C. Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda

32. Las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) siguen siendo el grupo armado con el componente militar más robusto de la República Democrática del Congo⁷. A principios de enero de 2011, se lanzaron operaciones conjuntas de las FARDC y la MONUSCO contra las FDLR cerca del cuartel general de estas últimas en Kimua (Kivu del Norte). Por lo demás, las operaciones contra los grupos armados se han ralentizado, lo cual ha permitido a sus mandos capacitar a comandantes de rango medio y nuevos reclutas en el territorio de Walikale, en Kivu del Norte. Una compañía de las FDLR atacó el centro de capacitación de las FARDC en Luberizi en enero de 2011 y se incautaron seis ametralladoras pesadas y ocho lanzagranadas. Según excombatientes, las FDLR han tratado de reforzar su presencia en el territorio de Rutshuru, y hay indicios de que su principal batallón, bajo el mando del “Teniente Coronel” Évariste “Sadiki” Kanzeguhera (véase S/2010/596, párrs. 39 y 40), podría volver a desplegarse allí pronto. El Grupo seguirá de cerca y documentará cualquier intercambio comercial transfronterizo de recursos naturales o apoyo logístico que pueda estar vinculado a la presencia de las FDLR en las zonas fronterizas.

33. Las FDLR han seguido tratando de forjar alianzas con los grupos armados congoleños para reafirmar su influencia y crear una zona de amortiguación contra las FARDC (S/2010/596 párrs. 39 y 40). La posible integración o desmovilización de esos grupos armados pone en peligro esta estrategia. En numerosas ocasiones durante los últimos meses, las FDLR han atacado a antiguos aliados, entre otros los Mai Mai Akilo y los Mai Mai Sheka (véase S/2010/596, sección III.A), aparentemente con el propósito de recuperar las armas que habían proporcionado a esos grupos o para menoscabar las negociaciones con las FARDC.

34. En los últimos meses, la sección de desarme, desmovilización, repatriación, reintegración y reasentamiento de la MONUSCO ha obtenido un éxito considerable en la facilitación de la desertión y repatriación de oficiales de las FDLR, incluidos oficiales de alto rango. El “Teniente Coronel” Abraham Bisengimana, alias “Mutima”, oficial de categoría G-5 (planificación) a cargo de las relaciones públicas

⁷ En todo el informe, el término “grupo armado” se refiere a grupos armados no estatales, distintos de las fuerzas de seguridad nacionales.

y la educación ideológica, fue repatriado a Rwanda en febrero de 2011⁸. La desertión de oficiales de enlace de las FDLR en Kivu del Norte y Kivu del Sur en octubre y diciembre de 2010 ha perturbado las actividades de reclutamiento, adquisición de apoyo logístico y comercio regional. El Grupo continuará haciendo un seguimiento para comprobar si esos sistemas se han reactivado.

35. Según los excombatientes entrevistados por el Grupo, el apoyo internacional directo a las FDLR por conducto de los miembros de la diáspora se ha reducido notablemente desde que las autoridades alemanas detuvieron al ex-Presidente de las FDLR, Ignace Murwanashyaka, y el ex-Vicepresidente, Straton Musoni, en noviembre de 2009, y por las autoridades francesas detuvieron al secretario ejecutivo de las FDLR Callixte Mbarushimana, en octubre de 2010. No obstante, el Grupo continuará investigando las redes de apoyo regional a las FDLR (véase S/2010/596, párr. 77). El Grupo también procurará analizar la importancia relativa de las distintas actividades económicas de las FDLR, incluida la participación en el comercio local, el comercio de recursos naturales, como los minerales, la madera, y el carbón, y la producción de cannabis.

36. El Grupo desea aclarar que, al contrario de lo que publica la prensa rwandesa, su informe final de noviembre de 2010 no documentó que el Coronel Patrick Karegeya y el General Faustin Kayumba Nyamwasa, disidentes rwandeses, mantuvieran ningún vínculo sustancial con las FDLR ni les prestaran apoyo material alguno, aparte de un posible emisario que podría haber visitado a los grupos armados en el este de la República Democrática del Congo en febrero de 2010 (S/2010/596, párr. 166). Sin embargo, el 21 de enero de 2011, los Ministros de Defensa de Burundi, Rwanda y la República Democrática del Congo, en una reunión celebrada en Kigali en el marco de la CEPGL, concluyeron que tanto Karegeya como Kayumba estaban reclutando efectivos para organizar una rebelión armada en el este de la República Democrática del Congo. En vista de la pertinencia directa para su mandato, el Grupo acogería con satisfacción cualquier prueba de que dispusieran esos u otros Estados con relación a esas acusaciones.

37. Por último, según los funcionarios gubernamentales y los oficiales de las FARDC, recientemente las FDLR han tratado de negociar una cesación del fuego a cambio de desarme y reubicación, probablemente en la provincia de Maniema. Hasta la fecha, el Grupo no ha recibido confirmación de que se haya llegado a ese acuerdo, ni siquiera en principio.

D. Coalición por la Unidad y la Democracia

38. La Coalición por la Unidad y la Democracia (RUD-Urunana, S/2010/596, párrs. 97 a 102), facción de las FDLR, continúa operando en los territorios de Lubero meridional y Rutshuru septentrional en Kivu del Norte, al mando del “General” Musare. Sin embargo, la RUD se ha visto considerablemente debilitada por la desertión de su subcomandante, el “Coronel” Wenceslas “Kit” Nizeyimana en enero de 2011, junto con cinco oficiales, incluido el jefe de la inteligencia militar de la RUD, y más de 50 soldados. Nizeyimana terminó por rendirse y fue repatriado a

⁸ Si bien Bisengimana es supuestamente responsable de violaciones masivas de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo, cuando era comandante de batallón en Kivu del Sur, fuentes de las Naciones Unidas han informado al Grupo de que pronto podría integrarse en la Policía rwandesa.

Rwanda por la sección de desmovilización, desarme, repatriación, reintegración, y reasentamiento de la MONUSCO en abril de 2011. Según excombatientes, la RUD sigue dividida entre el grupo principal de Musare y las facciones dirigidas por el “Coronel” Gaheza y el “Coronel” Moses.

E. Fuerzas Nacionales de Liberación

39. Tal como documentó el Grupo durante su mandato de 2010, los rebeldes burundianos de las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) han continuado operando en Kivu del Sur desde la huida de su Presidente Agathon Rwasa de Burundi a la República Democrática del Congo en julio de 2010. El resurgimiento de la rebelión sigue liderado por Antoine “Shuti” Baranyanka (véase S/2010/596, párr. 115). En diciembre de 2010 y enero de 2011, las operaciones conjuntas en el bosque de Rukoko, una zona ribereña del río Ruzizi, que separa la República Democrática del Congo de Burundi, dispersaron a las FNL más hacia el sur. Según algunos excombatientes y funcionarios de la República Democrática del Congo, las FNL han disuelto su alianza original con las FDLR, enviando a algunos de sus combatientes de regreso a Burundi, y han tratado de consolidar su alianza con los Mai Mai Yakutumba en el territorio de Fizi, en Kivu del Sur. El Grupo continuará haciendo un seguimiento de las actividades económicas de esos grupos, incluida su participación en el comercio de minerales y madera como fuentes de financiación.

40. Pese a los intentos de la MONUSCO por llegar a un acuerdo sobre la desmovilización y la repatriación de combatientes burundianos en Kivu del Sur, las autoridades burundianas aún no han acordado las modalidades. En consecuencia, la sección de desmovilización, desarme, repatriación, reintegración y reasentamiento de la MONUSCO no puede prestar su apoyo a los combatientes de las FNL que se rinden. Al Grupo le sigue preocupando que los asesinatos selectivos de los dirigentes de las FNL en Burundi puedan llevar a un aumento del número de nuevos reclutas que buscan refugio cruzando la frontera hacia Kivu del Sur.

III. Grupos armados congoleños

41. El Grupo continuará investigando la financiación de los grupos armados congoleños desde el extranjero y mediante su participación en el comercio de recursos naturales. El Grupo tiene la intención de centrar sus esfuerzos en los principales grupos armados con base en los Kivus, como los Mai Mai Yakutumba, los Mai Mai Sheka, PARECO (Coalición de Patriotas Resistentes Congoleños) LaFontaine, la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano (APCLS) y las FPLC, grupos que han resistido los ofrecimientos limitados de la jerarquía militar de integrar sus unidades en las FARDC (véanse párrs. 48 a 59). El Grupo continuará examinando el posible apoyo a los grupos armados, o su manipulación, por parte de políticos locales, provinciales y nacionales en el período previo a las elecciones nacionales previstas para noviembre de 2011.

A. Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo

42. Como se indica en su informe final de 2010 (S/2010/596, párr. 60.), el Grupo considera que las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo (FPLC) son

mucho más importantes desde el punto de vista simbólico que desde el operacional. Los mandos de las FPLC están reagrupando activamente a los agentes políticos y militares descontentos con el acuerdo de paz firmado con el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP) y la PARECO en marzo de 2009, así como con el acercamiento regional entre Kinshasa y Kigali. Ubicadas en partes del Parque Nacional de Virunga y la agrupación de Binza en territorio de Rutshuru, en Kivu del Norte, las FPLC colaboran con facciones de la RUD como las dirigidas por Gaheza y Soki. Esta coalición fue la responsable de una serie de emboscadas contra posiciones de las FARDC en la carretera que lleva a Ishasha entre diciembre de 2010 y febrero de 2011.

43. El “General” Ngabo Gadi, excomandante de las FPLC, sigue detenido en Uganda. Si bien el “General” Bisungu, exoficial de las FARDC en la 8ª región militar, siguió siendo comandante interino de las FPLC, existían indicios de una creciente influencia sobre las FPLC de desertores de las FARDC con vínculos con el exdirigente del CNDP Laurent Nkunda.

44. Las unidades Amani Leo de las FARDC lanzaron operaciones a gran escala en la agrupación de Binza a partir del 21 de febrero de 2011, obligando a las FPLC a adentrarse en el Parque Nacional de Virunga y dirigirse hacia la frontera ugandesa. Las FPLC se debilitaron aún más tras el asesinato del “Coronel” Emmanuel Nsengyumva (véase S/2010/596, párr. 145) por su guardaespaldas el 26 de febrero de 2011, y la rendición o la huida de dos oficiales en abril de 2011. El Grupo de Expertos continuará haciendo un seguimiento de las redes de apoyo a las FPLC en Binza y en la región.

B. Mai Mai Sheka

45. Pese a la celebración de una reunión entre los Mai Mai Sheka (véase S/2010/596, sección III.A) y funcionarios gubernamentales de la República Democrática del Congo el 5 de febrero de 2011, no se ha progresado en la integración del grupo en las FARDC ni en su desmovilización. En algunas zonas al norte del río Oso, en el territorio de Walikale, siguen habiendo unidades de los Mai Mai Sheka que participan activamente en el comercio de oro y diamantes, restableciendo vínculos con las FDLR que aparentemente se habían suspendido para facilitar las negociaciones. En abril de 2011, unidades Sheka ocuparon temporalmente las dos principales explotaciones mineras de Omate y Bisie, donde exigieron dinero a los mineros y robaron minerales. Es posible que algunas redes criminales dentro de las FARDC aprovechen esos incidentes para argumentar a favor de que vuelvan a desplegarlos en las explotaciones mineras, lo que menoscabaría el progreso gradual hacia la desmilitarización de las explotaciones mineras desde que se levantó la suspensión del comercio de minerales el 10 de marzo de 2011 (véase párr. 80).

C. Ejército de Resistencia Popular

46. El Grupo está investigando las actividades del Ejército de Resistencia Popular (ARP), dirigido por el General Faustin Minene, Jefe de Estado Mayor del ejército congoleño bajo el ex-Presidente Laurent Kabila. Munene desapareció de Kinshasa a principios de octubre de 2010; elementos del ARP fueron acusados de lanzar un

ataque contra un campamento militar en Kikwit el 3 de noviembre de 2010, y apoderarse de una cantidad indeterminada de armas y municiones del arsenal de las FARDC. El jefe de inteligencia del ex-Presidente Mobutu, Honoré Ngbanda, ha expresado públicamente su apoyo al ARP. El 18 de enero de 2011, las autoridades de la República del Congo detuvieron a Munene en Brazzaville, pero se negaron a extraditarlo a la República Democrática del Congo. A principios de febrero de 2011, las autoridades de la República Democrática del Congo detuvieron a 77 personas en la provincia de Bas-Congo y finalmente las sentenciaron a 20 años de prisión por formar parte del ARP.

47. El 27 de febrero de 2011, un grupo de asaltantes armados lanzó ataques simultáneos en Kinshasa contra la residencia del Presidente Kabila y la base logística de las FARDC en el campamento de Kokolo. Tras capturar a numerosos participantes en el ataque y obtener información de ellos, las autoridades de la República Democrática del Congo han concluido que el grupo recibió apoyo tanto de Munene como del rebelde anteriormente asentado en Équateur, Ujani Mangbama (Mangbama se había entregado a las autoridades de Brazzaville el 4 de mayo de 2010, tras dirigir un ataque sorpresa contra la capital provincial de Mbandaka el 4 de abril de 2010). El Grupo procuraría cooperar con las autoridades tanto de la República Democrática del Congo como de la República del Congo para investigar el origen del apoyo y el material financiero prestados a la ARP.

D. Problemas de integración o desmovilización de los grupos armados congoleños

48. Desde la firma del acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la PARECO y el CNDP, el 23 de marzo de 2009, el Grupo ha tratado de supervisar la integración de los antiguos grupos armados en un intento por poner de relieve los logros y los problemas de esos complejos procesos. El Grupo continuará haciéndolo, señalando obstáculos como los intereses económicos de las redes criminales en el seno de las FARDC, en las que suelen estar involucrados exmiembros de grupos armados.

49. A lo largo de 2011, las autoridades de la República Democrática del Congo han intensificado sus esfuerzos por negociar la integración de los grupos armados congoleños en las FARDC. El Grupo acoge con satisfacción este compromiso político para resolver el problema de los grupos armados congoleños en los Kivus (no obstante, véanse también párrs. 56 a 59). El 31 de diciembre de 2010, el Gobierno reconoció oficialmente los rangos de los soldados del CNDP y la PARECO con un decreto presidencial, en respuesta a una solicitud de larga data de esos grupos. Muchos oficiales también recibieron nuevos uniformes.

50. A principios de febrero de 2011, las FARDC pusieron en marcha un plan para formar nuevos regimientos de 1.200 soldados en todo el territorio de los Kivus, lo cual debería acabar por reunificar las estructuras de mando operacional y militar de la región. Según fuentes de las FARDC, los principales objetivos son menoscabar las cadenas de mando paralelas y las lealtades a los antiguos grupos armados y ocuparse del fenómeno de los soldados “fantasma”, a fin de gestionar los números y los sueldos globales más eficazmente. Los regimientos también están diseñados para facilitar los despliegues fuera de los Kivus. El exjefe de la estructura policial paralela del CNDP en Masisi, Coronel Essaie Munyakazi (S/2010/596, párr. 160)

fue nombrado para dirigir el regimiento desplegado en Bas-Congo en febrero de 2011. El Grupo se siente alentado por esas medidas, pero desea señalar varios problemas.

51. Los exoficiales del CNDP consultados por el Grupo no creen que la creación de los regimientos haga que se desplieguen fuera de los Kivus. Según la MONUSCO y organizaciones no gubernamentales internacionales, hasta enero de 2011 antiguos soldados del CNDP siguieron realizando campañas de reclutamiento en el territorio de Masisi, y comenzaron aproximadamente en septiembre de 2010 (S/2010/596, párr. 166). Muchos de esos reclutas fueron enviados a campamentos de adiestramiento situado dentro del Parque Nacional de Virunga o en las localidades de Tambi, Mpati, Bwiza, Magera y Tabero, en Masisi meridional. Según fuentes de las FARDC, el General Bosco Ntaganda, subcomandante de las operaciones Amani Leo para Kivu del Norte y del Sur (e incluido por el Comité en la lista de personas a las que se aplican sanciones selectivas el 1 de noviembre de 2005⁹), ha ordenado a muchos antiguos soldados del CNDP que rechacen las tarjetas de identidad que se les han proporcionado, que ayudarían a identificar mejor a los que aún quedan por integrarse.

52. Si bien el CNDP ha cumplido en general con las condiciones de la primera fase de reorganización en regimientos en Kivu del Norte y del Sur, Bosco Ntaganda ha tratado de dominar la toma de decisiones relativa a la composición, la estructura de mando y los despliegues de la segunda fase, cuyo comienzo estaba previsto para mayo de 2011. Según fuentes de las FARDC, Ntaganda ha logrado colocar a oficiales leales en puestos estratégicos en todo el territorio de los Kivus e incluso ha protegido los intereses de los funcionarios que siguen siendo fieles a Laurent Nkunda, el cual sigue encarcelado por las autoridades de Rwanda sin haber sido sometido a juicio.

53. Tras la celebración de reuniones con oficiales de alto rango de las FARDC en enero de 2011, las Fuerzas Republicanas Federalistas (FRF) (véase S/2010/596, sección III.D) y las FARDC acordaron una integración *in situ* de las FRF y la creación del 44º sector militar bajo el mando de (ex)oficiales de las FRF en los altiplanos de Kivu del Sur, e importantes puestos de mando regionales para sus altos dirigentes. El Coronel Michel Rukunda (véase S/2010/596, párr. 62) fue nombrado segundo subcomandante de Kivu del Sur para las operaciones Amani Leo. El Coronel Willy Mbonigabo fue nombrado subcomandante de la cuarta zona operacional. Sin embargo, el ex-Presidente de las FRF, Coronel Venant Bisogo (*ibid.*), aún no ha asumido las funciones que le corresponden como subcomandante de la Décima Región Militar. El 26 de enero de 2011, combatientes de las FRF llegaron a Minembwe para una ceremonia de integración en la que se les entregaron uniformes de las FARDC. Al Grupo le preocupan denuncias fiables de que numerosos niños fueron reclutados justo antes de la ceremonia de integración y escondidos de los funcionarios de la MONUSCO, que llegaron para separar a los niños de los combatientes a principios de febrero de 2011.

54. Las importantes concesiones hechas a las FRF han creado expectativas entre los demás grupos armados. En marzo de 2011, los Mai Mai Kapopo, del sector de Itombwe de Kivu del Sur, también fueron integrados en las FARDC y su cúpula militar fue trasladada a Bukavu. El “General” Georges Kapopo continuó exigiendo

⁹ Comunicado de prensa de 1 de noviembre de 2005; puede consultarse en www.un.org/News/Press/docs/2005/sc8546.doc.htm.

el puesto de comandante de la Décima Región Militar y un sector independiente de las FARDC en Itombwe, dirigido por sus propios elementos. En lugar de ello, según Kapopo informó al Grupo, sus combatientes habían sido puestos a las órdenes de su antiguo enemigo, las FRF, dentro del 44º sector, de resueltas de lo cual en el mismo mes de marzo de 2011, habían desertado con sus armas y regresado a sus bastiones históricos de Itombwe.

55. A finales de enero de 2011, el “General” Lucien “Saddam” Mastaki accedió a unirse a las FARDC tras haber sido vuelto a nombrar comandante de los Mai Mai Kifuafua en Hombo, en Kivu del Norte. Según Mastaki, su “División” fue enviada a Walikale para su integración a principios de febrero de 2011, pero las FARDC solo les proporcionaron raciones para diez días. En consecuencia, a principios de febrero regresaron a sus posiciones a lo largo del eje Hombo-Walikale, donde el Grupo ha observado una gran cantidad de barreras donde cobrar impuestos ilegales. Según fuentes de las FARDC, está previsto que los Mai Mai Kifuafua participen en la segunda fase de creación de regimientos en el territorio de Walikale. Sin embargo, Mastaki insiste en que si esto ocurre, deben volver a desplegarse en su bastión histórico situado al sur de Walikale.

Opciones de desmovilización, desarme, y reintegración

56. La ausencia de un programa viable de desmovilización y reintegración que se centre en la reintegración comunitaria de los combatientes congoleños supone un importante obstáculo para resolver la cuestión de la presencia de grupos armados en los Kivus. En junio de 2010, el Ministro de Defensa congoleño autorizó la desmovilización y reintegración de excombatientes congoleños en colaboración con la MONUSCO (anexo IV). En consecuencia, la MONUSCO comenzó a desmovilizar a cientos de combatientes mediante un programa dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), hasta que se agotaron los fondos a finales de 2010.

57. Desde agosto de 2010, el programa de desmovilización, desarme, repatriación, reintegración, y reasentamiento de la MONUSCO ha proporcionado certificados y transporte a más de 600 excombatientes congoleños para facilitar su participación en un ulterior programa de reintegración comunitaria. A principios de diciembre de 2010, el Fondo para la Consolidación de la Paz¹⁰ de las Naciones Unidas aprobó la cantidad de 600.000 dólares para un programa de desmovilización, desarme y reintegración destinado a 4.000 combatientes (y basado en una razón combatiente-arma arma de 2:1). El programa fue diseñado para complementar los esfuerzos de las FARDC por integrar a los miembros de los grupos armados actuales en las FARDC, además de los elementos ya desmovilizados por el programa de la MONUSCO. Pese a las exigencias de los grupos armados para que se reconozcan sus rangos, la MONUSCO estima que, si se les permitiera adoptar una decisión informada, más de dos tercios de todos los combatientes en los grupos armados congoleños referirían la desmovilización y la reintegración comunitaria a la integración en las FARDC.

58. En el territorio de Lubero, el subcomandante “Teniente Coronel” Safari desertó de la PARECO LaFontaine en febrero de 2011 y se manifestó dispuesto a convencer a los combatientes de que participaran en el programa de

¹⁰ www.unpbf.org/index.shtml.

desmovilización, desarme y reintegración de la MONUSCO. La MONUSCO construyó un campamento de desmovilización a las afueras de Butembo, cuya apertura estaba prevista para el 7 de marzo de 2011. Sin embargo, el 4 de marzo, el Ministro de Defensa de la República Democrática del Congo, Charles Mwando Nsimba, aplazó el proceso indefinidamente, alegando que se corría el riesgo de que más combatientes se desmovilizaran para tener acceso a los beneficios. Después de este anuncio, el PNUD recibió 4 millones de dólares adicionales para la reintegración comunitaria, que no se puede llevar a cabo hasta que la MONUSCO y las FARDC concluyan las fases de desarme y desmovilización. Frustrado por los retrasos en el proceso, Safari terminó por abandonar el programa de desmovilización, desarme y reintegración y ya no trata de persuadir a otros miembros de la PARECO para que se desmovilicen.

59. El Grupo reconoce la necesidad de controlar los incentivos para la nueva movilización, pero desea destacar la importancia de proporcionar opciones concretas de desmovilización, desarme y reintegración a los grupos armados congoleños, medidas que también pueden ayudar a los grupos armados extranjeros que operan en los Kivus y a disminuir su fuerza.

IV. Contravenciones y controles del embargo de armas

60. El Grupo colabora estrechamente con las autoridades de la República Democrática del Congo con la finalidad de recopilar y analizar información sobre la provisión de armas, munición y materiales conexos a grupos armados. Las tres cuestiones principales de sus pesquisas son el tráfico transfronterizo, el riesgo de desvío y la estimación de las armas que controlan los principales grupos armados.

61. Las investigaciones del Grupo sobre el tráfico transfronterizo incluyen el estudio minucioso de las rutas de contrabando por tierra y a través de los lagos, y puede conducir lógicamente a la petición de información sobre la producción, el marcado y los controles de munición en los países vecinos.

62. En relación con el párrafo 14 de la resolución 1952 (2010), por la que el Consejo de Seguridad reiteró su recomendación al Gobierno de la República Democrática del Congo de que, como prioridad urgente, promoviera la seguridad de las existencias de armas y municiones, su buena gestión y la rendición de cuentas al respecto, el Grupo de Expertos ha empezado a colaborar con las FARDC con la finalidad de examinar las prácticas vigentes de seguridad de las existencias de armas y municiones, así como la logística y la rendición de cuentas a este respecto, con el ánimo de identificar los riesgos de desvío que existan y recomendar medidas prácticas para abordarlos. Este examen incorporará información de estudios de casos seleccionados por el Grupo y las autoridades nacionales y se beneficiará de la coordinación con organizaciones internacionales especializadas que ya son activas en esta área. El Grupo está al corriente de las notificaciones que ha recibido recientemente el Comité sobre movimientos de armas de Montenegro y Serbia a la República Democrática del Congo, y tiene la intención de llevar a cabo el seguimiento de esta cuestión junto a las autoridades nacionales para comprobar que estas armas importadas queden adecuadamente registradas y resguardadas, para evitar su desvío.

63. El Grupo mantiene contacto con la Comisión Nacional para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras y la Reducción de la Violencia Armada, que

está desarrollando un Plan de Acción Nacional de cinco años de duración conforme a los requisitos del Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras en la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África¹¹. En septiembre de 2010, a través del Centro Regional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras¹², la República Democrática del Congo recibió tres máquinas para marcar armas. Se ha formado a la Policía y a oficiales de las FARDC para que puedan utilizar dichas máquinas. No obstante, la Comisión Nacional informó al Grupo de que su utilización está en suspenso, ya que no se han recibido los ordenadores que funcionan conjuntamente con las máquinas de marcado¹³.

V. Recursos naturales

64. El Grupo documentó en su informe final de 2010 (S/2010/596, párr. 173) que, mientras que las operaciones militares de las FARDC habían expulsado a los grupos armados de muchas de las zonas mineras principales, esos grupos seguían controlando centenares de yacimientos mineros más apartados y saqueando mercados, a comerciantes y a transportistas de minerales. El Grupo también concluyó que la implicación generalizada de redes delictivas que operan en el seno de las FARDC en la explotación de los recursos naturales creaba un conflicto de interés que perjudicaba directamente a las condiciones de seguridad (S/2010/596, párr. 279). El Grupo reconoce los esfuerzos que está realizando el Gobierno para desmilitarizar los centros mineros, como el de Bisie, y para someterlos a control policial (véase párr. 78), y alienta a que se realicen acciones del mismo tipo en centros mineros más pequeños y alejados. El Grupo tiene la intención de prestar apoyo a estas acciones proporcionando información a las autoridades de la República Democrática del Congo sobre los movimientos y las actividades de los grupos armados en zonas ricas en minerales y de los intermediarios con los que negocian.

65. El Grupo también documentó en su informe final de 2010 los beneficios financieros que seguían obteniendo los grupos armados y las redes delictivas que operaban en el seno de las FARDC de la explotación y el comercio ilegales de otros recursos naturales no minerales, como la madera, el carbón vegetal, el control de la tierra, la pesca y la caza furtiva. El Grupo seguirá supervisando las distintas maneras en que los actores armados participan en el comercio de los recursos, por ejemplo mediante la imposición de gravámenes, la protección, el control comercial y el control coactivo, según se describe en ese informe (S/2010/596, párr. 178). En la medida de lo posible, el Grupo tiene la intención de identificar a los compradores,

¹¹ La República Democrática del Congo también es firmante del Protocolo en la Región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales conexos, el Código de conducta de las fuerzas de defensa y de seguridad de África central, y la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa).

¹² www.recsasec.org/about.htm.

¹³ El Grupo está siguiendo esta cuestión, ya que el Centro Regional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras afirma que se han enviado los ordenadores a la República Democrática del Congo. Las autoridades competentes de la República Democrática del Congo también tienen que decidir qué códigos ISO se utilizarán para el marcado.

intermediarios y proveedores de fondos nacionales, regionales e internacionales que facilitan directa o indirectamente la participación de actores armados en el comercio de los recursos y lo hacen rentable.

66. El Grupo también tiene la intención de ponerse en contacto con empresas de extracción para debatir acerca de la gestión de la seguridad en sus concesiones de exploración y explotación en las zonas afectadas por la presencia de grupos armados. Por ejemplo, del 14 al 16 de febrero de 2011, fue tomado rehén un subcontratista de seguridad de la empresa petrolífera británica SOCO International cerca del Parque Nacional de Virunga¹⁴.

A. Redes de tráfico en las que participan actores armados

67. El 11 de septiembre de 2010, el Presidente Kabila suspendió indefinidamente toda la actividad minera artesanal en Kivu del Norte, Kivu del Sur y Maniema, a fin de abordar el problema de la militarización del comercio de minerales. El Grupo ha entrevistado a *creuseurs, négociants* y *comptoirs* (buscadores, compradores y empresas comerciales, respectivamente) de Kivu del Norte y Kivu del Sur para estudiar el impacto de la suspensión de la actividad minera en el patrón del comercio y la implicación de los actores armados. En las entrevistas el Grupo entendió que no habían cesado la producción ni el comercio de casiterita, coltán y wolframita durante la suspensión, aunque sí habían disminuido considerablemente.

68. El Grupo no pretende proporcionar una imagen completa de las actividades comerciales fraudulentas durante y después del período de suspensión de la minería, sino centrarse en los casos que benefician a los grupos armados o las redes delictivas que operan en el seno de las FARDC (véase S/2010/596, resumen). El Grupo está verificando información que apunta a que ciertos elementos de las FARDC utilizaron la suspensión como pretexto para confiscar minerales, imponer gravámenes ilegales a la entrada a las minas o, sencillamente, apoderarse de ellas. El Grupo también intentará corroborar denuncias de utilización de vehículos militares e intervención militar en las fronteras con la finalidad de facilitar la exportación ilegal de recursos naturales durante la suspensión. Al Grupo le preocupa la probabilidad de que tales prácticas que comenzaron durante la suspensión se sigan realizando, debido al importante incentivo para evitar los derechos de exportación.

69. En dos investigaciones destacadas se ha vuelto a llamar la atención sobre la función de las redes regionales e internacionales involucradas en el comercio ilícito de recursos naturales de la República Democrática del Congo. El 3 de febrero de 2011, un avión de la compañía Gulfstream fue retenido en el aeropuerto de Goma y sus pasajeros, procedentes de los Estados Unidos de América, Nigeria y Francia, fueron detenidos mientras se realizaban investigaciones sobre un acuerdo de compraventa de oro. Los detenidos fueron trasladados a Kinshasa y puestos en libertad más adelante, después de que Flory Kabange, Fiscal del Estado de la República de Corea, anunció el 25 de marzo de 2011 que habían pagado una multa de 3 millones de dólares de los Estados Unidos y que las autoridades se habían incautado de 435 kilogramos de oro y 6 millones de dólares en efectivo. Cabe señalar otro caso de interés en el que, por solicitud del Presidente Kabila, el 3 de

¹⁴ Véase www.socointernational.co.uk/index.php?cID=229&cType=news.

marzo de 2011 se inició una investigación conjunta de Kenya y la República Democrática del Congo sobre el supuesto contrabando de oro a gran escala a través de Kenya. El 11 de mayo de 2011 la Policía de Kenya detuvo a tres ciudadanos congoleños sospechosos en relación con este caso. El Grupo ha ofrecido su cooperación a las autoridades en relación con el seguimiento de ambos casos.

B. Impacto de las directrices sobre el ejercicio de la diligencia debida

70. Las directrices para el ejercicio de la diligencia debida recomendadas por el Grupo (cuyo avance ha sido respaldado por el Consejo de Seguridad y a las que se denomina en adelante “directrices de las Naciones Unidas sobre la diligencia debida”; véase el anexo I) fueron desarrolladas en estrecha consulta con los Gobiernos de los países de la región de los Grandes Lagos (representados en la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos), representantes de la industria y el comercio y órganos intergubernamentales, como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). El Grupo basó intencionadamente su recomendación de directrices en los mismos cinco pasos desarrollados por el grupo de trabajo convocado por la OCDE encargado de formular directrices para el ejercicio de la diligencia debida para cadenas responsables de suministro de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo¹⁵.

71. Las directrices de la OCDE sobre la diligencia debida para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo fueron aprobadas por el Comité de Inversiones y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE el 15 de diciembre de 2010. En la Declaración de Lusaka, firmada por 11 Jefes de Estado de países de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos el 16 de diciembre de 2010, se ratificaron las directrices sobre la diligencia debida de la OCDE y se reconoció la importancia de la diligencia debida para la Iniciativa regional de la Conferencia contra la explotación ilegal de los recursos naturales.

72. En las recomendaciones de la OCDE y las Naciones Unidas para las directrices sobre la diligencia debida se distingue entre los elementos iniciales de las cadenas de suministro de los minerales, es decir, desde la mina hasta la fundición o la refinería, y los elementos finales, es decir, desde la fundición o la refinería hasta el usuario final. En las recomendaciones se hace hincapié en la importancia de las evaluaciones sobre el terreno, más que la simple documentación, para que las empresas entiendan sus cadenas de suministro y sepan cómo identificar y mitigar los riesgos asociados. Cuando se determina que existe riesgo de que se proporcione apoyo directo o indirecto a grupos armados, en las directrices de las Naciones Unidas se recomienda que se responda con la desvinculación hasta que se haya eliminado el riesgo. En caso de participación de las FARDC, se debería tratar de lograr que los soldados abandonaran progresivamente toda implicación en la minería y el comercio de minerales y que estuvieran presentes únicamente para mantener la

¹⁵ Los cinco pasos son: fortalecimiento de los sistemas de gestión de las empresas, identificación y evaluación de los riesgos en la cadena de suministro, formulación y aplicación de estrategias de respuesta a los riesgos, realización de auditorías independientes por terceros, y difusión pública de las prácticas de diligencia debida en la cadena de suministro y de las conclusiones al respecto.

seguridad y el estado de derecho. Si estos intentos fracasan en un plazo de seis meses, en las directrices se recomienda que se proceda a la suspensión o la desvinculación.

73. Las directrices de las Naciones Unidas y la OCDE sobre la diligencia debida guardan coherencia, aunque el Grupo aprovecha esta oportunidad para destacar tres diferencias notables en su aplicación, ejecución y cobertura temática y geográfica. En primer lugar, las directrices de las Naciones Unidas están dirigidas a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas, no solo de los 34 Estados miembros de la OCDE. En segundo lugar, mientras que las directrices de la OCDE hacen referencia a las zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo en general, en las directrices de las Naciones Unidas se abarcan los minerales de la República Democrática del Congo y los países de la región por los que se sabe que transitan dichos minerales. En tercer lugar, mientras que en las directrices de la OCDE también se abordan cuestiones relacionadas con la transparencia, como la evasión fiscal, el cohecho y el blanqueo de dinero, las directrices de las Naciones Unidas se centran en reducir los riesgos de que personas y entidades infrinjan las resoluciones del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, puedan ser objeto de sanciones selectivas del Consejo.

74. El Grupo de Expertos, la OCDE y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos organizaron conjuntamente una reunión los días 5 y 6 de mayo de 2011 en París sobre la aplicación de las directrices de la OCDE y las Naciones Unidas sobre la diligencia debida. En la reunión, muy diversas partes interesadas, como representantes de los gobiernos nacionales, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, los órganos de la industria y las empresas, tuvieron la ocasión de celebrar debates muy útiles acerca del ejercicio de la diligencia debida y de las maneras adecuadas de supervisar ese ejercicio. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1952 (2010), el Grupo supervisará la aplicación de las directrices para el ejercicio de la diligencia debida del Grupo por parte de los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños. El Grupo también prestará su apoyo a la “fase de ejercicio” de la diligencia debida de la OCDE respondiendo a las preguntas que le formulen las empresas participantes y los auditores independientes, siempre que estas sean razonables y estén relacionadas con el mandato del Grupo.

75. Dentro de los límites de su capacidad, y sin perjuicio de sus demás tareas, el Grupo también evaluará la manera en que se podría adaptar la diligencia debida a los demás participantes principales de la cadena de suministro de minerales, a saber, los transportistas y los proveedores de servicios financieros, así como las personas y las entidades que realizan prospecciones, exploran o extraen minerales en la parte oriental de la República Democrática del Congo. El Grupo considera que estos sectores no disponen actualmente de directrices adaptadas para el ejercicio de la diligencia debida, a pesar de que sería posible recomendar que se impongan sanciones selectivas a las personas y las entidades que trabajan en estas áreas cuando existan pruebas de que hayan prestado apoyo a un grupo armado ilegal de la República Democrática del Congo.

76. El Grupo aguarda con interés los debates con los Estados vecinos acerca de su función en la mejora de la gobernanza de los recursos naturales en la región de los Grandes Lagos y la República Democrática del Congo y su contribución a ésta. Con

arreglo al párrafo 8 de la resolución 1952 (2010), el Grupo pregunta a los Estados Miembros qué medidas están adoptando para dar a conocer mejor las directrices para el ejercicio de la diligencia debida mencionadas en la resolución, y les solicita que insten a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños a que ejerzan la diligencia debida aplicando dichas directrices. El Grupo también recuerda a los Estados Miembros el párrafo 19 de la resolución 1952 (2010), en el que el Consejo de Seguridad recomienda que todos los Estados, en particular los de la región de los Grandes Lagos, publiquen periódicamente estadísticas completas sobre la importación y exportación de recursos naturales como el oro, la casiterita, el coltán, la wolframita, la madera y el carbón vegetal, e intensifiquen el intercambio de información y las acciones conjuntas a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas regionales y los grupos armados implicados en la explotación ilegal de los recursos naturales.

C. Rastreabilidad de la cadena de suministro de los minerales

77. Un elemento fundamental de cualquier ejercicio de la diligencia debida es la rastreabilidad de la cadena de suministro. El Grupo está supervisando diversas iniciativas que responden a este desafío. Una intervención experimental importante que facilitará muchas de estas iniciativas es la apertura de centros de comercio (*centres de négoce*) experimentales con el apoyo de la administración minera congoleña, la MONUSCO, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Partenariat Appui Gouvernance (PAG) (véase el recuadro).

Centros de comercio

En mayo de 2011 se habían construido tres de los cinco centros de comercio planificados (Mugogo, Rubaya e Isanga). La MONUSCO ha informado al Grupo de que, de los dos centros pendientes, únicamente es probable que se finalice en el futuro cercano el de Itebero (territorio de Walikale, en Kivu del Norte). No está claro cuándo comenzará a construirse el quinto centro en Numbi (territorio de Kalehe, en Kivu del Sur).

Los centros de comercio ofrecerán mercados en los que se podrá comerciar con minerales rastreables procedentes de centros mineros “limpios” ubicados dentro de un radio de 25 kilómetros en condiciones de seguridad, antes de su posterior transporte. El 18 de abril de 2011, el Ministro de Minería de la República Democrática del Congo publicó los términos de referencia de los equipos mixtos que se encargarán de “validar” a los centros mineros ubicados dentro del radio corroborando que en ellos no hay grupos armados ni militares (ni se emplea a niños de menos de 15 años o a mujeres embarazadas). En cada uno de los equipos deberá haber un representante del Servicio de Apoyo y Asistencia a la minería en pequeña escala del Estado, la Policía Minera (*Police des mines*), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, la MONUSCO, el sector privado, la sociedad civil y, posiblemente, la OCDE. Los equipos también tendrán que formular una respuesta para los centros mineros no validados.

Los centros podrían demostrar la viabilidad del suministro de minerales que cumplan las directrices de las Naciones Unidas y la OCDE sobre la diligencia debida. Así se podría permitir el retorno progresivo de los compradores internacionales y se podrían crear incentivos económicos para desmilitarizar otros centros mineros. Aunque el proyecto de los centros de comercio solo abarca actualmente un número limitado de yacimientos, la inclusión de la importante mina de Bisie añadiría más de dos terceras partes de la producción total de casiterita de Kivu del Norte.

78. En marzo y abril de 2011, el Grupo participó en reuniones de coordinación sobre la desmilitarización de las zonas mineras y la ejecución del proyecto de los centros de comercio. Los representantes de las FARDC se comprometieron a retirar de inmediato sus tropas de algunas ubicaciones una vez que la Policía Minera estuviera preparada para desplegarse. Según un plan de despliegue presentado por la policía provincial al Gobernador provincial el 25 de marzo de 2011, se iba a desplegar un contingente de 140 policías mineros en seis ubicaciones del territorio de Walikale que abastecen al centro de comercio de Isanga. La MONUSCO ha formado a estas fuerzas de la Policía Minera y está preparada para facilitar su despliegue, que, a mediados de mayo, todavía no había comenzado.

79. Según el documento del proyecto de los centros de comercio, se supone que la MONUSCO también debe supervisar las zonas y las rutas de suministros cercanas a los centros para contribuir a la estabilidad de la situación, aunque es necesario y urgente que se defina más claramente esta función. Según numerosas autoridades de la MONUSCO, no es viable que la misión de mantenimiento de la paz proporcione servicios permanentes de seguridad en las minas y en las rutas de suministros, debido a la escasez de recursos y a las diferentes prioridades de la misión, especialmente la protección de los civiles. No obstante, el Grupo sigue estando decididamente a favor de la opción consistente en acompañar a los oficiales nacionales en las verificaciones aleatorias y las visitas de vigilancia que realizan con regularidad.

80. En su informe de 2010 (S/2010/596, recuadro 11), el Grupo informó de otra iniciativa relacionada con la rastreabilidad: la Iniciativa sobre la cadena de suministro de estaño del ITRI. Durante la suspensión de la actividad minera, dicha iniciativa del ITRI detuvo su proyecto piloto en los Kivus pero pudo comenzar una nueva operación de etiquetado en la provincia de Kananga a finales de marzo de 2011. Hacia fines de 2010, el ITRI también empezó a etiquetar minerales en Rwanda, y la Autoridad de Geología y Minas de Rwanda anunció en abril de 2011 que etiquetaba el 80% de la producción rwandesa de casiterita, coltán y wolframita. Según el ITRI, las contribuciones financieras puntuales de las partes interesadas de la industria que se ocupa de las fases finales del proceso ayudaron a costear los gastos de establecimiento del proyecto experimental, si bien, desde septiembre de 2010, todos los fondos han procedido de los exportadores de la República Democrática del Congo y Rwanda, aparte de algunas contribuciones adicionales de los comerciantes y los procesadores participantes.

81. En octubre de 2010, los Ministerios de Minería y Finanzas de la República Democrática del Congo publicaron un manual sobre los procedimientos de rastreabilidad para la extracción y la exportación de productos de la minería. En el manual se describen las obligaciones fiscales de las empresas y se definen las

funciones y las responsabilidades de los organismos públicos que se encargan de la inspección y la supervisión de las actividades mineras en lo relacionado con la vigilancia de la circulación de productos mineros comerciales y el pesado, el sellado, la certificación y la carga previos a la exportación.

82. En la Cumbre de Lusaka, celebrada en diciembre de 2010, los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos ratificaron la propuesta de establecer un mecanismo regional de certificación destinado a crear normas y sistemas para rastrear y certificar cuatro minerales de gran valor que podrían provocar conflictos: el oro, el coltán, el tungsteno y el estaño. El rastreo propuesto de la cadena de custodia aprovecha los sistemas de rastreo nacionales vigentes utilizados por el sector, como la Iniciativa sobre la cadena de suministro de estaño del ITRI. Los datos generados en el ámbito nacional alimentan una base de datos regional de acceso público que debería permitir que se detectara y abordara el posible contrabando en el propio sistema. Una vez que esté funcionando el sistema, el permiso nacional de exportación o el certificado de origen podrían sustituirse por un certificado regional de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, que serviría de garantía regional de que los minerales se extrajeron en condiciones aceptables.

83. En diciembre de 2010, dos organizaciones del sector de la electrónica (la Iniciativa mundial sobre la sostenibilidad del medio electrónico [GeSI]¹⁶ y la Coalición de Empresas de la Industria Electrónica [EICC]¹⁷) iniciaron un programa de evaluación de fundiciones que permite certificar que los minerales no guardan relación con un conflicto, programa que debería ayudar a las empresas a cumplir con las exigencias de presentación de información contempladas en la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de reforma financiera y protección de los consumidores (véase también párr. 27). Las evaluaciones las realizan terceras partes independientes con la finalidad de determinar si las fundiciones han demostrado que todos los materiales que procesan proceden de lugares en los que no hay conflictos. Se ha concluido una primera evaluación de las fundiciones de tantalio y en 2011 está previsto realizar otras evaluaciones de las fundiciones de tantalio y caserita. Para poder someterse a las evaluaciones, las fundiciones que se abastecen en la República Democrática del Congo o en los países vecinos deben aplicar las directrices de la OCDE y demostrar que las cumplen. Los protocolos utilizados en relación con los diferentes minerales para las evaluaciones de las fundiciones no son de acceso público, y se revisarán tras la publicación de los reglamentos finales relacionados con la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank.

84. La publicación de los reglamentos mencionados estaba prevista para el 15 de abril de 2011, pero se ha pospuesto hasta el segundo semestre de 2011¹⁸, al igual que la presentación de una estrategia por parte de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos a los comités apropiados del Congreso para abordar la relación entre las violaciones de los derechos humanos, los grupos armados, la extracción de minerales de zonas de conflicto y los productos comerciales. Se supone que esta estrategia incluirá un plan para proporcionar orientaciones a las entidades comerciales que deseen ejercer la diligencia debida en lo relacionado con la

¹⁶ www.gesi.org/.

¹⁷ www.eicc.info/.

¹⁸ [www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Conflict_minerals_Dodd-Frank_Act_Section_1502/\\$FILE/Conflict_minerals_Dodd-Frank_Act_Section_1502.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Conflict_minerals_Dodd-Frank_Act_Section_1502/$FILE/Conflict_minerals_Dodd-Frank_Act_Section_1502.pdf).

certificación de sus minerales como “no relacionados con conflictos en la República Democrática del Congo”¹⁹. Como ya se ha señalado en el párrafo 27, la Ley Dodd-Frank ha facilitado en gran medida las iniciativas de rastreabilidad y certificación, así como el ejercicio de la diligencia debida. No obstante, al igual que sucede con todas las intervenciones en los mercados, existe un riesgo de que se produzcan consecuencias no deseadas, como la retirada de empresas internacionales acreditadas del mercado de minerales de la República Democrática del Congo.

VI. Controles aduaneros y fronterizos

85. Habida cuenta de que el fortalecimiento de los controles fronterizos y de la cooperación transfronteriza ayudaría a combatir el contrabando de armas, municiones, recursos naturales y bienes en la región, el Grupo tiene previsto examinar los procedimientos para el despacho de aduanas de los bienes que ingresan en la República Democrática del Congo y salen de ella por los puertos de Mombasa y Dar es Salaam, entre otros.

86. El Grupo se ha reunido y ha intercambiado información con funcionarios de aviación de la Régie des voies aériennes y oficiales de la Société nationale des chemins de fer du Congo (SNCC) que supervisan la administración portuaria en los lagos y ríos del este de la República Democrática del Congo. El Grupo desea expresar su agradecimiento en particular a los funcionarios de la Régie des voies aériennes por la cooperación prestada. El Grupo también está en contacto con la Direction générale des douanes et accises y la Direction générale des migrations, la Office congolais de contrôle y la policía fronteriza (Police des frontières) de Kivu del Norte.

87. Con respecto al tráfico transfronterizo, las autoridades aduaneras de la República Democrática del Congo suscribieron acuerdos bilaterales con sus pares de Rwanda (22 de abril de 2011) y Burundi (25 de abril de 2011) para facilitar y asegurar el comercio transfronterizo entre los países. Mediante esa colaboración, los funcionarios de aduanas intercambiarían información sobre todos los envíos, con lo que habría menos posibilidades de tráfico ilegal y fraude. Se han suscrito acuerdos similares con Uganda (2008) y otros países de la región, y pronto se firmarán convenios con la India y China. El Grupo notificará de la aplicación de esos convenios en su informe final.

88. El 27 de diciembre de 2010, el Sr. Adolphe Lumanu, Viceprimer Ministro de la República Democrática del Congo, firmó un decreto por el cual se limitó a cuatro el número de servicios públicos presentes en los puestos fronterizos, a saber, la Direction générale des douanes et accises, la Office congolais de contrôle, la Direction générale des migrations y el Servicio de Higiene. Luego se agregó un quinto servicio: la policía fronteriza. Asimismo, con el fin de centralizar el pago de

¹⁹ En el marco de la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos, el término “no relacionado con conflictos en la República Democrática del Congo” quiere decir que no contiene minerales que, directa o indirectamente, financian o benefician a grupos armados de la República Democrática del Congo o los países vecinos. El término “grupo armado” se define como los autores [armados] de violaciones graves de los derechos humanos en los informes anuales sobre el ejercicio de los derechos humanos en los países elaborados en virtud de la Ley de Asistencia Exterior de los Estados Unidos, de 1961, y por lo tanto, a la espera de una aclaración, puede incluir tanto a grupos armados ilegales como a las fuerzas armadas nacionales.

impuestos, reducir el fraude y facilitar el movimiento transfronterizo, se están creando “ventanillas de centralización de trámites” en los puestos fronterizos de la República Democrática del Congo donde pagar derechos e impuestos a empleados bancarios. Según la Direction générale des douanes et accises, el sistema ya está instalado en puestos fronterizos de Goma, Ishasha, Beni y Kasindi, en Kivu del Norte, y pronto se establecerá en Bunagana y otros puestos fronterizos orientales. Aunque se han instalado los equipos necesarios, el Grupo observó en el terreno que el sistema no está funcionando aún. Se prevé que en los lugares donde se han instalado las “ventanillas de centralización de trámites” aumenten los ingresos tributarios (un 40% del presupuesto nacional de la República Democrática del Congo).

89. Tras la cumbre de la CEPGL, celebrada en Kigali el 21 de enero de 2011, los Ministros de Defensa de la República Democrática del Congo, Rwanda y Burundi aprobaron un protocolo vinculante relativo a la defensa y la seguridad regionales mutuas. Los ministros acordaron un programa común de defensa que incluía mecanismos de vigilancia conjunta de las fronteras y células comunes de inteligencia. Un oficial de alto rango de las FARDC informó al Grupo de que la célula común de inteligencia ya estaba en funcionamiento, y los tres países se han comprometido a crear batallones comunes para vigilar las fronteras durante 2011.

VII. Violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos

90. En la resolución 1952 (2010), el Consejo de Seguridad observó con gran preocupación las persistentes violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas contra la población civil en la parte oriental de la República Democrática del Congo, que incluían la matanza y el desplazamiento de un número considerable de civiles, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y los actos generalizados de violencia sexual, y destacó que sus autores debían ser sometidos a la acción de la justicia.

91. Varios procesos judiciales emblemáticos suscitaron la opinión moderadamente optimista de que el Gobierno de la República Democrática del Congo estaba combatiendo la arraigada impunidad de los crímenes de guerra y las violaciones graves de los derechos humanos:

- El 21 de febrero de 2011, un tribunal móvil de Baraka, en Kivu del Sur, condenó al Teniente Coronel de las FARDC Kibibi Mutware a 20 años de prisión por las violaciones masivas cometidas por soldados a su mando en Fizi, aparentemente como represalia por el linchamiento de un soldado de su unidad.
- El juicio del Coronel Daniel Mukalai y otros siete agentes de policía por el asesinato del destacado activista de derechos humanos Floribert Chebeya y su chofer, Fidèle Bazana Edadi, el 2 de junio de 2010 continuó en el Tribunal Superior Militar de Kinshasa.
- Está en marcha una investigación oficial de las violaciones masivas perpetradas en el territorio de Walikale a fines de julio de 2010 (véase

S/2010/596, párrs. 144 a 146), aunque ha habido algunas demoras por inquietudes respecto de la seguridad de los testigos.

- Se celebraron consultas a fin de elaborar propuestas para la creación de un tribunal mixto especializado, que se encargaría de juzgar los crímenes internacionales más graves perpetrados en suelo congoleño desde 1990.

92. Por otra parte, las medidas alentadoras descritas siguen siendo excepcionales, ya que muchas otras supuestas violaciones graves del derecho nacional e internacional no han sido investigadas ni sus autores enjuiciados. Todas las partes en el conflicto siguen cometiendo violaciones frecuentes y manifiestas del derecho internacional humanitario, muchas de las cuales se dirigen contra mujeres y niños (no combatientes). Todas esas violaciones son graves, pero en relación con su mandato de recomendar que se apliquen sanciones selectivas a determinadas personas, el Grupo entiende por “violaciones graves” aquellas que suponen ataques armados sistemáticos contra un gran número de víctimas no combatientes, entre ellas, mujeres y niños²⁰.

93. Si bien el Grupo estima más apropiado que los responsables de esos crímenes graves sean enjuiciados en lugar de designarlos para que se les apliquen sanciones selectivas, tratará de reunir información para dar con quienes ejerzan la responsabilidad del mando, sin perjuicio de cualquier otra investigación judicial o especializada relativa a los derechos humanos, en curso o futura, y consciente de la necesidad de preservar la seguridad de los testigos.

Reclutamiento y utilización de niños en situaciones de conflicto armado en contravención del derecho aplicable

94. Conforme a los párrafos 4 d) y 4 e) de la resolución 1857 (2008), el Grupo seguirá observando las tendencias de reclutamiento e investigando y documentando los estudios de casos que supongan una responsabilidad del mando respecto del reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable, centrándose en los casos más sistemáticos.

Obstaculización del acceso a la asistencia humanitaria o su distribución

95. En su informe final de 2010 (S/2010/596, párr. 149), el Grupo llegó a la conclusión de que, si bien eran cada vez más los incidentes de seguridad que afectaban a las operaciones humanitarias, no había indicios de que nadie hubiera tenido la intención de prevenir sistemáticamente la distribución de asistencia humanitaria. Durante el mandato vigente, el Grupo volverá a tratar esta cuestión, en estrecha consulta con diversos organismos humanitarios y autoridades locales, si procede, y de conformidad con el párrafo 4 f) de la resolución 1857 (2008).

²⁰ Las violaciones graves del derecho internacional aplicable incluirían las infracciones graves del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y las violaciones enumeradas en el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

VIII. Actualizaciones, ejercicio del derecho de respuesta y correcciones

A. Personas y entidades designadas

96. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1857 (2008), el Grupo de Expertos tiene el mandato de ayudar al Comité a actualizar la información pública sobre los motivos de la inclusión en las listas de determinadas personas y entidades y los datos que permiten identificarlas. El Grupo considera importante para la credibilidad del proceso que la lista de personas y entidades designadas se actualice con la mayor objetividad posible. Asimismo, recomienda que el Comité contemple la posibilidad de quitar de la lista a las personas y entidades que a su juicio ya no contravengan las disposiciones del embargo de armas y de designar en cambio a más personas y entidades que, según pruebas recientes, hayan violado las condiciones del embargo. A tal fin, por la presente el Grupo facilita al Comité información actualizada sobre las personas y entidades designadas (véase el anexo V).

B. Derecho de respuesta

97. La metodología del Grupo (véase la sección I.B) se basa en el principio general de la equidad, que incluye el derecho de respuesta de las personas y entidades mencionadas en los informes del Grupo. Con arreglo al párrafo 28 del informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/2006/997), según el cual las impugnaciones, con una evaluación de su credibilidad, y las correcciones relacionadas con denuncias ya publicadas deberán darse a conocer en los informes posteriores, el Grupo se ha esforzado por responder a las comunicaciones relacionadas con casos particulares. El Grupo tiene la firme determinación de seguir de cerca las actividades de las personas y entidades a las que ha hecho referencia en informes anteriores, así como de comunicarse con ellas por escrito y, cuando sea posible, en persona.

Sr. Tribert Rujugiro

98. Durante el transcurso de su mandato de 2008, el Grupo de Expertos investigó las actividades del Sr. Tribert Rujugiro, asesor del Presidente Paul Kagame y Presidente de Tri-Star Holdings, grupo inversor que entre 1998 y 2003 participó en actividades económicas en los territorios ocupados por la CCD-Goma.

99. En su informe final de 2008 (S/2008/773), el Grupo hizo referencia a varios mensajes de correo electrónico en los que se indicaba claramente que el Sr. Rujugiro y ciertos oficiales del CNDP habían mantenido conversaciones de índole militar. Los abogados del Sr. Rujugiro pusieron en duda la autenticidad de los mensajes, y preguntaron al mismo tiempo cómo era posible que el Grupo los hubiera obtenido sin contravenir al derecho nacional e internacional. Posteriormente, el Grupo tuvo la oportunidad de explicar a los representantes del Sr. Rujugiro que había obtenido los mensajes electrónicos de manera lícita a través de una empresa privada, en respuesta a un pedido documentado que había formulado a un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

100. En un documento de 150 páginas remitido al Grupo de Expertos (de fecha 14 de septiembre de 2010), al que se hizo referencia en el informe final de 2010 del Grupo (S/2010/596, anexo 1, nota de pie de página c)), los representantes del Sr. Rujugiro, letrados de los Estados Unidos, negaron que el Sr. Rujugiro hubiese adquirido tierras en el “distrito de Masisi” (*sic*) o invertido en ellas mientras estas se encontraban bajo el control del CNDP; que se hubiese reunido con dirigentes del CNDP, entre ellos el “General” Nkunda, en sus fincas de Kilolirwe en 2006; que hubiese pagado al CNDP para que “protegiera” el ganado de sus fincas; o que hubiese nombrado a un comandante del CNDP para que las administrara. El Grupo mantiene sus conclusiones y proporciona más detalles en el anexo VI.

Hermanos de la Caridad

101. En abril de 2011, el Grupo se comunicó con los Hermanos de la Caridad, congregación católica con sede en Kigoma (República Unida de Tanzania), en relación con el informe final del Grupo de noviembre de 2009 (S/2009/603). Ciertos miembros de la organización confirmaron que en muchas ocasiones habían ayudado a refugiados congoleños y rwandeses a transferir dinero porque estos no podían acceder con facilidad a esos servicios en la República Unida de Tanzania, pero que no habían verificado la finalidad ni el destino último de los fondos. Los Hermanos de la Caridad han informado al Grupo de que dejaron de facilitar esas transferencias a principios de 2010. Además, notificaron al Grupo de que el Gobierno de la República Unida de Tanzania había realizado una investigación minuciosa de sus actividades en 2010, tras la publicación del informe final del Grupo de 2009. El Grupo ha pedido a las autoridades tanzanas que le comuniquen los resultados de esas investigaciones.

Controversia sobre tierras en Lukopfu

102. En su informe final de 2010 (S/2010/596, párrs. 269 y 270), el Grupo hizo referencia a una controversia sobre tierras en Lukopfu, en Kivu del Norte, en que la implicación de soldados de las FARDC y una milicia local llevó a una serie de violaciones de los derechos humanos. El 3 de diciembre de 2010, el Sr. Muiti Muhindo, abogado que representa al Sr. Aloys Tegera, dueño de la finca objeto de controversia, envió una carta al Secretario General en respuesta al informe final del Grupo. Decepciona al Grupo que en su carta el Sr. Muhindo haya citado entre comillas fragmentos falsos que no se corresponden con el texto de los párrafos 269 y 270 del informe final del Grupo (véase el anexo VII). A diferencia de lo que dice el Sr. Muhindo en su carta, el Grupo no afirmó que el Sr. Tegera fuese responsable de las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron a raíz del conflicto ligado a su finca. Más bien, se limitó a nombrar al Sr. Tegera como el presunto dueño de la tierra objeto de controversia, hecho corroborado por muchas fuentes en 2010, incluso por funcionarios del catastro (que, no obstante, dijeron no tener copia archivada del título), oficiales de las FARDC, la MONUSCO, distintas autoridades locales de Lukopfu y organizaciones no gubernamentales independientes.

103. En una reunión con el Grupo celebrada en abril de 2011, el Sr. Tegera confirmó haber escrito a tres altos comandantes de las FARDC para pedirles que protegieran su finca (véase el anexo IX). En el anexo VIII figuran más observaciones sobre este caso.

Sr. Victor Ngezayo

104. El Grupo se reunió con el Sr. Victor Ngezayo en abril de 2011 para analizar sus objeciones a determinadas citas de los informes finales de 2008 y 2010 (S/2008/773 y S/2010/596). Con respecto al informe final de 2008 (párr. 124), el Sr. Ngezayo negó haber estado vinculado al Frente Popular por la Justicia en el Congo (FPJC). Tras examinar las pruebas que obran en el archivo del Grupo (que el Sr. Ngezayo no ha podido refutar sustancialmente con la documentación que presentó posteriormente), el Grupo llega a la conclusión de que hubo suficientes pruebas, incluso de fuentes del FPJC, de que el Sr. Ngezayo estaba en contacto con el FPJC, aunque no para afirmar que haya sido dirigente político del grupo, exageración que el Grupo reconoce y lamenta.

105. En su informe final de 2010 (S/2010/596, párr. 276) el Grupo citó un incidente en el que unos soldados al mando del Coronel Makenga, subcomandante de las operaciones Amani Leo de las FARDC en Kivu del Sur, intervinieron en una controversia sobre tierras en favor del Sr. Ngezayo, información que este último confirmó al Grupo el 27 de agosto de 2010, cuando explicó que había agotado las alternativas (entre ellas, sendos pedidos al Gobernador de Kivu del Sur y al Comandante de las operaciones Amani Leo).

106. No obstante, el Sr. Ngezayo se opone con razón al hecho de que, aunque en la primera oración del párrafo se afirma que él era el terrateniente, más adelante, en el mismo párrafo, se use la frase “propietarios expulsados” para hacer referencia a los otros reclamantes de la propiedad. Se trata al mismo tiempo de una incoherencia y un descuido, ya que no compete al Grupo formular observaciones sobre la legitimidad de las pretensiones jurídicas. El Grupo aprovecha la oportunidad para agregar que su práctica consiste en seguir de cerca las controversias sobre tierras solo cuando se denuncian violaciones graves de los derechos humanos o la participación de grupos armados o redes delictivas. En el anexo X se detallan y responden punto por punto las inquietudes del Sr. Ngezayo.

Ejército de Resistencia del Señor

107. En el párrafo 106 del documento S/2010/596 el Grupo hizo referencia a informaciones que daban cuenta de contactos entre una delegación del LRA y las fuerzas armadas sudanesas. Esos contactos ocurrieron en octubre de 2009, no en octubre de 2010.

RUD-Urunana

108. Al principio de su mandato, el Grupo se reunió con Félicien Kanyamibwa, Secretario General del RUD, y su portavoz, Augustin Dakuze, que procuraron responder al informe final del Grupo de 2010 (S/2010/596). Ambos negaron tener responsabilidad alguna por los acontecimientos que pusieron fin al proceso de desmovilización de Kasiki en febrero de 2009 (*ibid.*, recuadro 2) y, en cambio, atribuyeron el fracaso a supuestos ataques de las fuerzas rwandesas, al resultado de una visita para evaluar las condiciones en Rwanda en enero de 2009 y al acercamiento entre los Gobiernos de Rwanda y la República Democrática del Congo. También negaron las conexiones políticas con las FDLR o el Congreso Nacional de Rwanda.

IX. Recomendaciones

109. El Grupo invita respetuosamente al Comité a:

a) Examinar, revisar y actualizar cuanto antes su lista de personas y entidades designadas para la aplicación de sanciones selectivas sobre la base de la información proporcionada por el actual Grupo de Expertos y sus predecesores, así como otras fuentes.

b) Solicitar a los Estados Miembros que presenten información más detallada y completa en sus notificaciones de las transferencias de armas a la República Democrática del Congo, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Grupo en su informe provisional de 2010 (S/2010/252) y las directrices del Comité²¹, sobre todo en lo que respecta a las armas pequeñas y las armas ligeras.

c) Publicar las directrices para el ejercicio de la diligencia debida (anexo I) traducidas a todos los idiomas de las Naciones Unidas en el sitio web del Comité y seguir alentando a todos los Estados Miembros a comunicar las directrices a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales comprendidos en su jurisdicción.

d) Alentar a los Estados Miembros a que transmitan información pertinente al Grupo de Expertos sobre la base de su mandato y no solo en respuesta a las indagaciones oficiales del Grupo.

MONUSCO

110. El Grupo invita al Consejo de Seguridad a que, cuando revise el mandato de la MONUSCO, contemple la posibilidad de dar más prioridad a las tareas enumeradas en el párrafo 12 t) de la resolución 1925 (2010).

111. Conforme a ese mismo párrafo, la MONUSCO y el Ministerio del Interior de la República Democrática del Congo deberían revitalizar con procedimientos vigentes o instaurar nuevos procedimientos para las inspecciones conjuntas de los fletes aéreos, el transporte terrestre y los depósitos. Asimismo, la MONUSCO y las FARDC deberían aclarar sus procedimientos y afirmar su voluntad de realizar operaciones conjuntas para incautar armas o material conexo cuya presencia en la República Democrática del Congo contravenga a las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1896 (2009).

112. De conformidad con el párrafo 12 r) de la resolución 1925 (2010), la MONUSCO debería destinar recursos a acompañar a los funcionarios competentes de la República Democrática del Congo y prestarles apoyo para que realicen verificaciones aleatorias y visitas de vigilancia o de "validación" a las explotaciones mineras, las rutas comerciales y los mercados cercanos a los centros de comercio experimentales.

²¹ Véanse los párrafos 11 a) y b) de las directrices (actualizadas a 6 de agosto de 2010); pueden consultarse en <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1533/guidelines.shtml>.

Diligencia debida

113. El Grupo alienta a los compradores, fabricantes y consumidores internacionales de minerales a apoyar la desmilitarización gradual del sector minero del este de la República Democrática del Congo manteniendo su participación en el mercado regional y congoleño y ejerciendo la diligencia debida de la cadena de suministro.

Mercado de armas, gestión de existencias y rendición de cuentas

114. Para que las autoridades de la República Democrática del Congo puedan empezar a marcar las armas de fuego de propiedad del Estado conforme al Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras, es preciso dotar cuanto antes de computadoras a las tres máquinas de marcado de armas con que cuenta el país. En su momento, el Centro Regional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras y la Commission nationale de contrôle des armes légères (CNC) de la República Democrática del Congo deberían analizar la conveniencia de facilitar más máquinas de marcado, teniendo en cuenta la escala y los problemas logísticos del país.

115. Todos los Estados Miembros deberían contemplar tanto el riesgo de desviación como el grado de adhesión a las normas convenidas a nivel regional sobre el marcado, la rendición de cuentas y la gestión de existencias de municiones y armas entre sus criterios para conceder licencias de exportación a los Estados de la región de África Central y Oriental.

Controles fronterizos

116. Los donantes deberían apoyar a los gobiernos de la región que demuestren su adhesión a la aplicación de los acuerdos de cooperación técnica transfronteriza. La Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos debería alentar la determinación y el intercambio de las enseñanzas y buenas prácticas extraídas de esas iniciativas conjuntas, incluida la notificación de resultados tangibles como la incautación de bienes objeto de tráfico.

Integración del ejército y desmovilización, desarme y reintegración

117. El Gobierno de la República Democrática del Congo debería proseguir sus esfuerzos por integrar, capacitar y reformar aún más su ejército nacional, y por enjuiciar los actos ilícitos.

118. Asimismo, debería manifestar la clara determinación de volver a iniciar un programa nacional de desmovilización, desarme y reintegración de los grupos armados congoleños que ofrezca alternativas significativas a la integración en las FARDC.

Dirección de correo electrónico del Grupo de Expertos

119. El Grupo de Expertos agradecería que los medios convencionales y especializados difundieran su dirección pública de correo electrónico para la transmisión confidencial de información y pruebas pertinentes al mandato del Grupo, por ejemplo, las actividades comprendidas en los criterios enumerados en el párrafo 2 de este informe: goedrc@un.org.

Anexo I

Versión consolidada de las directrices sobre el ejercicio de la diligencia debida presentadas por el Grupo de Expertos en el informe final de 2010 (S/2010/596, párrs. 327 a 369)

Directrices sobre el ejercicio de la diligencia debida para una cadena de suministro responsable de los minerales provenientes de lugares considerados de riesgo con objeto de reducir la posibilidad de que se preste apoyo directo o indirecto al conflicto de la región oriental de la República Democrática del Congo, a redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, a los grupos armados que actúan en la parte oriental de la República Democrática del Congo y a la infracción del embargo preventivo de bienes y la prohibición de viajar impuestos a personas y entidades objeto de sanciones

Primer paso: fortalecimiento de los sistemas de gestión de las empresas

A. Esta parte del proceso tiene cuatro elementos principales. En primer lugar, las personas y entidades pertinentes deben adoptar, dar a conocer públicamente y comunicar con claridad a los proveedores una política relativa a la cadena de suministro de minerales provenientes de lugares considerados de riesgo e incorporarla en los contratos que celebren con ellos. La política de la cadena de suministro debe abarcar los siguientes elementos:

Reconociendo el riesgo de exacerbar el conflicto mediante la prestación directa o indirecta de apoyo a los grupos armados que actúan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, a redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, y a la infracción del embargo preventivo de bienes y la prohibición de viajar impuestos a personas y entidades objeto de sanciones^a, en relación con la extracción, el comercio, el procesamiento y el consumo de minerales provenientes de lugares considerados de riesgo, nos comprometemos a respetar, dar a conocer pública y ampliamente y comunicar con claridad la siguiente política:

a) No toleraremos la prestación de apoyo directo ni indirecto alguno a grupos armados de la parte oriental de la República Democrática del Congo, a redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, ni a personas ni entidades objeto de sanciones, mediante la extracción, el comercio, el procesamiento y el consumo de minerales. Por “apoyo directo o indirecto a grupos armados de la parte oriental de la República Democrática del Congo, a redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, o a personas y entidades objeto de sanciones” se entiende efectuar pagos, o prestar asistencia logística de otra índole a esos grupos armados, redes delictivas o perpetradores, o personas o entidades sancionadas o a sus afiliados (incluidos comerciantes, agrupadores de ventas, intermediarios y cualquier otro integrante de la cadena de suministro que trabajen directamente con esos grupos armados, redes delictivas o perpetradores, o personas o entidades

^a www.un.org/sc/committees/1533/pdf/1533_list.pdf.

sancionadas para facilitar la extracción, el comercio o la manipulación de minerales) o extraer, comerciar, procesar y consumir minerales en las zonas de la parte oriental de la República Democrática del Congo en que esos grupos, redes, perpetradores o personas o entidades sancionadas o los afiliados mencionados:

- i) Tengan físicamente bajo su control las minas de origen de los minerales o las rutas de transporte desde estas;
 - ii) Sometan a trabajo forzado u obliguen de otra manera a trabajar, bajo amenaza de violencia o de cualquier otro castigo, a cualquier persona que no se haya ofrecido, a título voluntario, para extraer, transportar, comprar o vender minerales;
 - iii) Cobren impuestos ilícitamente u obtengan dinero o minerales por la fuerza en los puntos de acceso a los lugares de extracción, a lo largo de las rutas por las que se transportan los minerales o en los puntos de venta de estos;
 - iv) Cobren impuestos ilícitamente, sometan a extorsión o controlen a los intermediarios, las empresas exportadoras o los comerciantes internacionales;
 - v) Financien ilícitamente actividades de extracción de minerales.
- b) Mitigaremos el riesgo de que se preste apoyo a los grupos armados que actúan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, o a personas y entidades sancionadas, suspendiendo o interrumpiendo de inmediato todo compromiso con los proveedores de la fase inicial de la cadena de suministro cuando determinemos que existe un riesgo razonable de que utilicen como fuente de suministro a una parte que preste apoyo directo o indirecto a grupos armados ilegales o a personas o entidades sancionadas mediante la extracción, el transporte, el comercio, el procesamiento, la manipulación o el consumo de minerales, o de que tengan algún vínculo con esa parte.
- c) Mitigaremos el riesgo de que se preste apoyo directo o indirecto a redes delictivas o a perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado:
- i) Negádonos a entablar relaciones comerciales con personal militar activo o sus representantes;
 - ii) Eliminando el apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad pública que controlen ilícitamente las minas de origen de los minerales, las rutas de transporte y a los integrantes de la fase inicial de la cadena de suministro, que cobren impuestos ilícitamente u obtengan dinero o minerales por la fuerza en los puntos de acceso a los lugares de extracción, a lo largo de las rutas de transporte de los minerales o en los puntos de venta de estos, o que cobren impuestos ilícitamente, sometan a extorsión o controlen a los intermediarios, las empresas exportadoras o los comerciantes internacionales, y suspenderemos o interrumpiremos todo compromiso con los proveedores de la fase inicial tras haber intentado mitigar el riesgo sin haber obtenido resultados mensurables ni sustanciales durante seis meses. En caso de suspensión de los compromisos, reanudaremos el trato con los proveedores de la fase inicial después de transcurridos tres meses como mínimo, estableciendo de mutuo acuerdo un plan de mejoramiento en el que se consignent objetivos de desempeño e indicadores cuantitativos con respecto a la mitigación de los

riesgos, los cuales deberán alcanzarse para poder reanudar la relación comercial.

B. En segundo lugar, las personas y entidades pertinentes deben estructurar sus sistemas de gestión internos en apoyo del ejercicio de la diligencia debida, lo que comprende las siguientes medidas:

- a) Asignar suficiente autoridad y responsabilidad en ese sentido al personal;
- b) Proporcionar suficientes recursos para asegurarse de que la información pertinente en relación con el ejercicio de la diligencia debida, incluida la política de la empresa, llegue a oídos de los empleados y proveedores correspondientes;
- c) Garantizar la rendición de cuentas interna con respecto al ejercicio de la diligencia debida.

C. En tercer lugar, las personas y entidades pertinentes deben establecer sistemas eficaces de control y transparencia respecto de la cadena de suministro de minerales. El carácter de esos sistemas variará según el mineral de que se trate, ya que la cadena de suministro de oro presenta características diferentes de la del estaño, el tantalio o el tungsteno, y según la posición que ocupe la persona o entidad en la cadena de suministro:

a) Para los que actúen en la fase inicial de las cadenas de suministro de minerales, es decir, desde los lugares de extracción situados en la parte oriental de la República Democrática del Congo hasta las fundiciones o refinerías, el objetivo de esos sistemas de control y transparencia debe consistir en establecer, documentar y verificar:

- i) El carácter y origen exacto de los minerales a nivel de la cantera o el pozo de extracción (*carrière*), así como la fecha y método de extracción y la cantidad extraída. La documentación reunida debe incluirse en todos los documentos pertinentes exigidos por las autoridades de la República Democrática del Congo (véase S/2010/596, anexo 58);
- ii) El valor y los beneficiarios de todos los impuestos, derechos, regalías y todo otro pago efectuado, incluso a grupos armados, redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, o a personas y entidades sancionadas, en el lugar de extracción o en sus inmediaciones y en cualquier otro punto de la cadena de suministro;
- iii) La ubicación exacta de los lugares en que los minerales son agrupados, vendidos, procesados o refinados;
- iv) Todos los intermediarios de la fase inicial de la cadena de suministro.

b) La información debe transmitirse a lo largo de la cadena de suministro, desde el lugar de extracción hasta la fundición o refinería. Con el tiempo, la calidad de esa información debe mejorar, de resultas del ejercicio de la diligencia debida por las personas y entidades pertinentes, lo que, a su vez, dará lugar a mejores evaluaciones de los riesgos.

c) Las personas y entidades que reciban la información mencionada de los integrantes de la cadena de suministro que actúen más cerca del lugar de extracción no deben limitarse a suponer simplemente que es correcta, sino que deben adoptar

medidas apropiadas y eficaces para comprobar su exactitud. Las personas y entidades que no reciban esa información, en su totalidad o en parte, de los integrantes anteriores a ellos en la cadena de suministro deben adoptar medidas eficaces adicionales para obtenerla.

d) Los datos recibidos deben conservarse durante cinco años como mínimo, preferiblemente de manera computarizada, y deben ponerse a disposición de los compradores posteriores y los auditores.

e) De ser posible, deben evitarse las compras en efectivo. Si se realizan, deben estar respaldadas por una documentación que se pueda comprobar y deben encauzarse, preferiblemente, por bancos oficiales.

f) Las personas y entidades pertinentes deben apoyar la aplicación de los principios y criterios enunciados en la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas^b.

g) Para los que se encuentren en la fase final de las cadenas de suministro de minerales, es decir, desde la fundición o refinería hasta el consumidor o usuario final, el objetivo de esos sistemas de control y transparencia debe ser:

i) Saber cuáles son las fundiciones o refinerías que existen en sus cadenas de suministro;

ii) Establecer, documentar y comprobar si las fundiciones o refinerías que los abastecen de minerales son, a su vez, abastecidas desde lugares considerados de riesgo;

iii) Exigir a las fundiciones y refinerías que procesan material proveniente de lugares considerados de riesgo que les den pruebas de que en su cadena de suministro se ejerce la diligencia debida según lo detallado anteriormente;

iv) Determinar la veracidad de las pruebas presentadas por las refinerías o fundiciones con respecto al ejercicio de la diligencia debida en su cadena de suministro;

v) Tomar medidas adicionales eficaces para obtener información pertinente sobre el ejercicio de la diligencia debida que no hayan proporcionado los proveedores de la fase inicial.

h) Todas las personas y entidades pertinentes deben fortalecer su compromiso con sus respectivos proveedores para asegurarse de que observen la política, las normas y los procesos relativos a la cadena de suministro que figuran en la presente orientación. Con ese fin, las personas y las entidades pertinentes deben procurar:

i) Establecer relaciones a largo plazo con los proveedores;

ii) Comunicarles la presente orientación sobre el ejercicio de la diligencia debida;

iii) Incorporarla en los contratos y otros acuerdos por escrito que se puedan aplicar y supervisar, incluido el derecho a realizar comprobaciones esporádicas sorpresivas y a tener acceso a la documentación pertinente;

^b Véase <http://eiti.org>.

iv) Formular planes de mejoramiento cuantificable con los proveedores.

D. En cuarto lugar, todas las personas y entidades deben crear mecanismos que permitan a las partes interesadas expresar y hacer constar sus preocupaciones acerca de las circunstancias de la extracción, el comercio, la manipulación y la exportación de minerales de lugares considerados de riesgo, en particular en relación con la actuación de grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo, redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos o personas y entidades objeto de sanciones.

Segundo paso: identificación y evaluación de los riesgos en la cadena de suministro

A. Es preciso que las personas y entidades pertinentes determinen y evalúen los riesgos de prestar apoyo directo o indirecto a grupos armados, redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, o a personas y entidades objeto de sanciones, mediante la importación, el procesamiento o el consumo de minerales procedentes de lugares considerados de riesgo.

B. Las personas y entidades que intervienen en la etapa inicial de las cadenas de suministro de minerales en la parte oriental de la República Democrática del Congo deben utilizar la información descrita en el primer paso que hayan reunido, y obtener información adicional pertinente por conducto de evaluaciones sobre el terreno, realizadas individualmente o en conjunto, a fin de trazar mapas de las cadenas de suministro y evaluar efectivamente los riesgos. El trazado de mapas de las cadenas de suministro abarca la determinación de sus circunstancias objetivas, evaluaciones del contexto de seguridad, aclaración de la cadena de custodia, las actividades y relaciones de todos los proveedores de la fase inicial y la determinación de los lugares y las condiciones cualitativas de la extracción, el comercio, la manipulación y (cuando proceda) la exportación del mineral. Si bien una evaluación sobre el terreno puede ser realizada por varias personas y entidades pertinentes o en nombre de ellas, cada una tiene la responsabilidad individual de determinar su propio riesgo de prestar apoyo directo o indirecto a grupos armados y a personas y entidades sancionadas mediante sus actividades de importación, procesamiento o consumo de minerales procedentes de lugares considerados de riesgo.

C. Las personas y entidades de la fase final de las cadenas de suministro de minerales procedentes de lugares considerados de riesgo deben evaluar las prácticas de diligencia debida de sus fundiciones y refinerías, lo que abarca evaluar el ejercicio de la diligencia debida por los proveedores de suministros de la fase inicial. Las evaluaciones pueden comprender comprobaciones esporádicas sorpresivas en las fundiciones y refinerías.

D. Para evaluar el riesgo de prestar apoyo directo o indirecto a los grupos armados que actúan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, a redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, o a personas y entidades objeto de sanciones, todas las personas y entidades pertinentes, tanto de la fase inicial como de la fase final de las cadenas de suministro de minerales, deben evaluar las circunstancias objetivas de sus cadenas de suministro y compararlas con la política establecida al respecto que se esbozó anteriormente. Toda incompatibilidad entre las

circunstancias reales y la política de la cadena de suministro debe considerarse una indicación de los riesgos que se corren si se presta apoyo directo o indirecto a grupos armados o a personas y entidades sancionadas.

Tercer paso: formulación y aplicación de estrategias de respuesta a los riesgos

A. En relación con el tercer paso, el Grupo considera apropiado que las personas y entidades pertinentes formulen y apliquen estrategias para mitigar los riesgos de prestar apoyo directo o indirecto a redes delictivas o perpetradores de violaciones de derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, que sean distintas de las estrategias que formulen y apliquen para mitigar los riesgos de prestar apoyo directo o indirecto a grupos armados o a personas y entidades objeto de sanciones.

B. El Grupo recomienda que en los casos en que se determinen riesgos de prestar apoyo directo o indirecto a los grupos armados que actúan en la parte oriental de la República Democrática del Congo o a personas o entidades sancionadas, la respuesta consista en desvincularse de los proveedores de la fase inicial de que se trate hasta que desaparezcan los riesgos. La desvinculación debe ir acompañada de un acuerdo mutuo sobre objetivos de desempeño e indicadores cuantitativos con respecto a los riesgos que deben alcanzarse para poder reanudar la relación comercial.

C. Las estrategias encaminadas a mitigar los riesgos de prestar apoyo directo o indirecto a redes delictivas o a perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, deben tener por objeto garantizar que cuando haya una presencia de las fuerzas armadas del Estado y de otros servicios de seguridad en los lugares de extracción o en sus inmediaciones o a lo largo de las rutas comerciales, dichas fuerzas detengan progresivamente toda participación ilegal en la extracción y el comercio de los minerales, lo que comprende la tributación ilícita y la extorsión para obtener dinero o cuotas de minerales, y que se encuentren allí exclusivamente para mantener la seguridad y el estado de derecho.

D. Las personas y entidades pertinentes deben ser conscientes de que, con arreglo a la legislación de la República Democrática del Congo, es ilegal que los miembros de sus fuerzas armadas se involucren en cualquier aspecto de la extracción, la manipulación, el comercio o el procesamiento de minerales (véase S/2010/596, anexos 20 y 21) y deben respetar y acatar esas leyes, incluso en los lugares en que no se obliga a cumplirlas.

E. Todo pago que se haga a miembros de las fuerzas armadas en los lugares de extracción o en sus inmediaciones, o en cualquier otra etapa de la cadena de suministro, debe hacerse únicamente por la prestación de servicios de seguridad y mantenimiento del estado de derecho, y debe hacerse de manera transparente y por conducto de estructuras civiles apropiadas, por ejemplo, las instancias administrativas provinciales o nacionales.

F. Aunque las estrategias para mitigar el riesgo de prestar apoyo directo o indirecto a redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, no suelen generar indicadores cuantitativos, de cualquier forma deben ser evaluadas de modo regular,

exhaustivo y sistemático por los encargados de aplicarlas a fin de determinar sus efectos. Las evaluaciones deben ser tomadas en consideración por los auditores que examinen el ejercicio de la diligencia debida por parte de las fundiciones y refinerías. El Grupo recomienda que, como ayuda a este proceso, las personas y entidades que realicen esas evaluaciones consulten, en el párrafo 178 del documento S/2010/596, la descripción que hace el Grupo de los diferentes tipos de participación de los militares en las actividades de extracción de minerales. Si de resultas de la evaluación se determina que después de transcurridos seis meses de la iniciación de la estrategia no hay progresos sustanciales en el logro de sus objetivos, la estrategia ha de consistir en suspender o interrumpir el compromiso con el proveedor por un período mínimo de tres meses. La suspensión puede ir acompañada de un acuerdo mutuo sobre un plan de mejoramiento en el que se establezcan objetivos de desempeño e indicadores cuantitativos en relación con la mitigación de los riesgos, los cuales deberán alcanzarse para poder reanudar la relación comercial.

G. Las personas y entidades pertinentes deben revisar periódicamente sus estrategias de mitigación de riesgos para asegurarse de que se mantienen al corriente de las circunstancias objetivas pertinentes de sus cadenas de suministro, y deben seguir evaluándolas sobre la base de la política que tienen establecida al respecto. Las estrategias de prevención de esos riesgos deben enmendarse teniendo en cuenta los cambios de las circunstancias objetivas de cada caso.

Cuarto paso: realización de auditorías independientes por terceros

A. Es preciso que haya controles independientes para que el proceso de diligencia debida sea digno de crédito, para que las personas y las entidades que lo aplican reciban un reconocimiento y para que las que no lo aplican y prestan apoyo directo o indirecto a grupos armados o a personas y entidades sancionadas sean identificadas con miras a una posible sanción.

B. El Grupo recomienda que, como mínimo, las refinerías y las fundiciones se sometan a auditorías independientes con el fin de examinar sus procesos de diligencia debida y de reducir así la posibilidad de que se preste apoyo directo o indirecto a los grupos armados de la parte oriental de la República Democrática del Congo o a personas y entidades sancionadas. Las auditorías deben determinar concretamente si el proceso de diligencia debida de la refinería o la fundición está en consonancia con las normas y los procesos contenidos en la presente orientación.

C. La auditoría de la fundición o la refinería debe evaluarse a fin de determinar si la información que recoge es suficiente para poder inferir razonablemente cuáles son las personas y entidades pertinentes que ejercen o no la diligencia debida, a nivel de fundición o refinería y en la fase inicial, incluido el lugar de extracción del mineral. Si mediante ese examen se establece que la auditoría de la fundición o refinería no recoge información suficiente para justificar la imposición de sanciones a personas y entidades que no han ejercido la diligencia debida, quizás también convendría realizar auditorías independientes con este fin a las personas y entidades que comercian con minerales procedentes de lugares considerados de riesgo desde el nivel de *comptoir* hasta la fundición o refinería.

D. De conformidad con las normas internacionales de auditoría (las personas y entidades deberían consultar la norma internacional ISO 19011:2002 para conocer en detalle los requisitos de las auditorías), las organizaciones de auditoría y los

miembros del equipo de auditores han de ser independientes de las personas o entidades examinadas y no deberán tener conflicto de intereses con estas. Los auditores deben ser competentes para evaluar las prácticas de diligencia debida de la persona o entidad de que se trate, y también convendría que conocieran la evolución del contexto económico y político de la parte oriental de la República Democrática del Congo. Podrían utilizarse indicadores del desempeño a fin de determinar la capacidad de los auditores para realizar la auditoría.

E. Los auditores deben examinar muestras de toda la documentación y demás pruebas presentadas por la fundición o refinería en relación con el ejercicio de la diligencia debida en su cadena de suministro de los minerales procedentes de lugares considerados de riesgo, con objeto de determinar si esa diligencia es suficiente para determinar y prevenir los riesgos de que se preste apoyo directo o indirecto a grupos armados con base en la parte oriental de la República Democrática del Congo o a personas y entidades sancionadas. La documentación podría incluir, aunque sin limitarse a esto, documentación sobre los controles internos de la cadena de suministro, comunicaciones pertinentes y disposiciones contractuales con los proveedores, documentación derivada de evaluaciones de los hechos y los riesgos de la empresa, documentos sobre estrategias de mitigación de riesgos y su aplicación y documentos de interés suministrados por terceros.

F. Posteriormente los auditores deben reunir más pruebas y comprobar la información que se les haya presentado, realizando las entrevistas correspondientes, formular observaciones y examinar documentos. Los auditores deben efectuar investigaciones in situ, incluso en la fundición o refinería y de una muestra de sus proveedores, para lo cual harán visitas en toda la cadena de suministro hasta el lugar de extracción, si fuera necesario. Los auditores deben recabar información de interés mediante reuniones con una amplia diversidad de fuentes, entre ellas los equipos de evaluación mixtos, las autoridades de los gobiernos locales y el Gobierno central, la Fiscalía Militar de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, asociaciones de mineros, el Grupo de Expertos, la MONUSCO y organizaciones de la sociedad civil.

G. Sobre la base de las pruebas reunidas, los auditores deben informar de si el ejercicio de la diligencia debida por parte de la fundición o refinería está en consonancia con la presente orientación. Los auditores deben hacer recomendaciones con el fin de que la fundición o refinería mejore sus prácticas de diligencia debida.

H. A juicio del Grupo, el establecimiento de un mecanismo institucionalizado de suministro de minerales permitiría que las conclusiones de los auditores sobre el ejercicio de la diligencia debida fueran más sistemáticas y fortalecería la credibilidad de esas conclusiones. En consecuencia, el Grupo recomienda que se considere la posibilidad de respaldar o recomendar el establecimiento de un mecanismo institucionalizado de suministro de minerales que supervise y apoye las auditorías sobre el ejercicio de la diligencia debida por las fundiciones o refinerías en lo concerniente al apoyo directo o indirecto a grupos armados ilegales con base en la parte oriental de la República Democrática del Congo y a personas y entidades sancionadas. Ese mecanismo acreditaría a los auditores, supervisaría la realización de las auditorías, daría a conocer los informes de los auditores, recibiría las reclamaciones de las partes interesadas y realizaría su seguimiento con la persona o entidad pertinente, y compartiría su experiencia sobre estrategias de mitigación.

I. Sin embargo, aun cuando no exista un mecanismo de esa índole, de todos modos deben realizarse auditorías independientes del ejercicio de la diligencia debida por las personas y entidades pertinentes.

Quinto paso: difusión pública de las prácticas de diligencia debida en la cadena de suministro y de las conclusiones al respecto

A. Las personas y entidades pertinentes deben informar pública y voluntariamente sobre las prácticas de diligencia debida que hayan adoptado para mitigar el riesgo de que se preste apoyo directo o indirecto a grupos armados, redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, o a personas y entidades sancionadas. Esa información debe formar parte de informes anuales sobre la sostenibilidad o la responsabilidad de la empresa y debe comprender:

a) La política de la persona o entidad con respecto a la cadena de suministro;

b) Información sobre la aplicación del sistema establecido por la persona o entidad para garantizar el control y la transparencia de la cadena de suministro de minerales, y el responsable de su aplicación;

c) La información cuantitativa y cualitativa pertinente que ha generado el sistema de control y transparencia de la cadena de suministro de minerales de la persona o entidad, especialmente en relación con el riesgo de prestar apoyo directo o indirecto a grupos armados, redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, o a personas y entidades sancionadas, entre otras cosas, el valor y los beneficiarios de todos los impuestos, derechos, regalías y todo otro pago efectuado o que se sospeche que se ha efectuado, incluso a los grupos armados que actúan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, a redes delictivas o perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos, en particular dentro de las fuerzas armadas del Estado, o a personas y entidades sancionadas, en el lugar de extracción o en sus inmediaciones y en cualquier otro punto de la cadena de suministro;

d) La evaluación por la persona o la entidad del riesgo de prestar apoyo directo o indirecto a los grupos armados que actúan en la parte oriental de la República Democrática del Congo o a personas y entidades sancionadas, entre otras cosas, el valor y los beneficiarios de todos los impuestos, derechos, regalías y todo otro pago efectuado o que se sospeche que se ha efectuado, incluso a esos grupos armados o a personas y entidades sancionadas, en el lugar de extracción o en sus inmediaciones y en cualquier otro punto de la cadena de suministro;

e) La estrategia de mitigación del riesgo establecida por la persona o entidad e información sobre su aplicación hasta la fecha.

B. Las fundiciones y las refinerías que han sido objeto de auditorías sobre el ejercicio de la diligencia debida deberán, además, publicar los informes de auditoría teniendo debidamente en cuenta el carácter confidencial de las operaciones comerciales y los intereses competitivos, es decir, sin perjuicio de las interpretaciones ulteriores, los precios y las relaciones con el proveedor. En el caso de que se establezca un mecanismo de auditoría institucionalizado, las personas y entidades pertinentes deben dar a conocer a ese mecanismo toda la información relacionada con el ejercicio de la diligencia debida.

Anexo II

Current list of individuals and entities designated for targeted sanctions pursuant to paragraphs 13 and 15 of Security Council resolution 1596 (2005)

Individuals

1. BWAMBALE, Frank Kakolele (alias: Kakorere)
2. IYAMUREMYE, Gaston (alias: Rumuli, BYIRINGIRO, Michel)
3. KAKAVU BUKWANDE, Jérôme
4. KATANGA, Germain
5. LUBANGA, Thomas
6. MANDRO, Khawa Panga (alias: Kawa, Yves Andoul Karim)
7. MBARUSHIMANA, Callixte
8. MPAMO, Iruta Douglas
9. MUDACUMURA, Sylvestre
10. MUGARAGU, Leodomir (alias: Manzi Leon)
11. MUJYAMBERE, Leon (alias: Musenyeri, Achille, Frere Petrus Ibrahim)
12. MURWANSHYAKA, Dr. Ignace
13. MUSONI, Straton
14. MUTEBUTSI, Jules
15. NGUDJOLO, Chui
16. NJABU, Floribert
17. NKUNDA, Laurent (alias: Mihigo, Batware)
18. NSANZUBUKIRE, Felicien (alias: Fred Irakeza)
19. NTAWUNGUKA, Pacifique (alias: Omega, Nzeri, Israel, Ntwangulu)
20. NYAKUNI, James
21. NZEYIMANA, Stanislas (Deogratus Bigaruka Izabayo, Jules Mateso Mlamba)
22. OZIA MAZIO, Dieudonné
23. TAGANDA, Bosco
24. ZIMURINDA, Innocent

Entities

1. Butembo Airlines
2. Congocom Trading House

3. Compagnie Aérienne des Grands Lacs (CAGL) — Great Lakes Business Company (GLBC)
4. Machanga Ltd.
5. Tous pour la paix et le développement (TPD)
6. Uganda Commercial Impex (UCI) Ltd.

The complete list, with identifying information and justifications for designation, as at 1 December 2010, is available from www.un.org/sc/committees/1533/pdf/1533_list.pdf (see also annex V).

Anexo III

INTERPOL red notice for ADF leader Jamil Mukulu issued on 13 February 2011

Wanted
MUKULU, Jamil



| Legal Status | |
|----------------------|-------------------------------|
| Present family name: | MUKULU |
| Forename: | JAMIL |
| Sex: | MALE |
| Date of birth: | 1 January 1964 (47 years old) |
| Place of birth: | KAYUNGA, Uganda |
| Language spoken: | Arabic, English |
| Nationality: | Uganda |

| Offences | |
|---------------------------|---|
| Categories of Offences: | TERRORISM |
| Arrest Warrant Issued by: | CHIEF MAGISTRATE, BUGANDA ROAD COURT KAMPALA / Uganda |

IF YOU HAVE ANY INFORMATION CONTACT

YOUR NATIONAL OR LOCAL POLICE

[GENERAL SECRETARIAT OF INTERPOL](#)



Anexo IV

Letter from the Congolese Minister of Defence, Charles Mwando Nsimba, authorizing the demobilization and reintegration of Congolese ex-combatants on 24 June 2010

REPUBLIQUE DEMOCRATIQUE DU CONGO


 MINISTRE DE LA DEFENSE NATIONALE
 ET DES ANCIENS COMBATTANTS
Le Ministre

Kinshasa, le 24 JUIN 2010

N° MDNAC/CAB/ 1461/2010

Transmis copie pour information à :

- Monsieur le Représentant Spécial du Secrétaire Général de l'Organisation des Nations Unies en République Démocratique du Congo ;
- Monsieur le Chef de la Mission EUSEC en République Démocratique du Congo.
(Tous) à Kinshasa/Gombe

**Objet : Traitement des éléments
Résiduels des Groupes Armés
du Nord-Kivu**

✓ **A Monsieur le Chef d'Etat-Major Général
de la République démocratique du
Congo
à Kinshasa/Ngaliema**

Monsieur le Chef d'Etat-Major Général,

En vue de maximiser la réussite du processus de sécurisation à l'Est de la République Démocratique du Congo, je vous autorise de procéder en urgence au traitement des éléments résiduels des ex-Groupes Armés regroupés dans la Province du Nord-Kivu afin d'estomper leur velléité de retrouver leurs positions initiales.

A cet effet, les mécanismes d'intégration ci-après doivent être de stricte application :

1. l'intégration in situ concernera les éléments résiduels qui se présenteront avec arme ;
2. les ex-combattants sans arme, volontaires à l'intégration dans les FARDC seront regroupés en vue de les envoyer dans les centres d'instruction ;
3. ceux qui ne souhaitent pas intégrer l'armée seront versés aux programmes UE PN DDR et STAREC pour leur insertion dans les projets communautaires avec la population d'accueil.

Veillez agréer, **Monsieur le Chef d'Etat-Major Général**, l'expression de mes sentiments patriotiques.


Charles MWANDO NSIMBA

Anexo V

Factual updates on certain individuals and entities designated for targeted sanctions by the Security Council Committee established pursuant to resolution 1533 (2002)

| <i>Last name</i> | <i>First name</i> | <i>Alias</i> | <i>Date of birth/ place of birth</i> | <i>Passport/identifying information</i> |
|--------------------|-------------------|--------------|--|--|
| BWAMBALE | Frank Kakolele | | | <p>Congolese Nande.</p> <p>FARDC General, currently without function.</p> <p>Since 2010, Kakolele has been involved in activities apparently on behalf of the Democratic Republic of the Congo Government's Programme de Stabilisation et Reconstruction des Zones Sortant des Conflits Armés (STAREC). In March 2011, he joined a STAREC mission to Goma and Beni with the aim of carrying out sensitization for integration of armed groups and upcoming presidential elections.</p> |
| IYAMUREMYE | Gaston | | | <p>Rwandan Hutu.</p> <p>FDLR President and Second Vice-President of FDLR-FOCA</p> <p>Currently based at Kalonge, North Kivu Province.</p> |
| KAKWAVU BUKANDE | Jerome | | Goma | <p>Congolese Tutsi.</p> <p>Currently detained in Makala Prison in Kinshasa. On 25 March 2011, the High Military Court in Kinshasa opened a trial against Kakwavu for war crimes.</p> |
| MANDRO | Khawa Panga | | | <p>Currently detained at Makala Central Prison.</p> |
| MBARUSHIMANA | Callixte | | | <p>Rwandan Hutu.</p> <p>Arrested in Paris on 3 October 2010 under International Criminal Court warrant for war crimes and crimes against humanity committed by FDLR troops in the</p> |

| <i>Last name</i> | <i>First name</i> | <i>Alias</i> | <i>Date of birth/ place of birth</i> | <i>Passport/identifying information</i> |
|------------------|-------------------|--------------|--|---|
| MPAMO | Iruta Douglas | | Uvira | <p>Kivus in 2009 and transferred to International Criminal Court on 25 January 2011.</p> <p>Ethnic Tutsi.</p> <p>Resides in Gisenyi, Rwanda.</p> <p>No known occupation since two of the planes managed by Great Lakes Business Company crashed and the other plane has been sanctioned by Security Council resolution.</p> |
| MUDACUMURA | Sylvestre | | | <p>Military commander of FDLR-FOCA, also political First Vice-President and head of FOCA High Command, thus combining overall military and political command functions since the arrests of FDLR leaders in Europe.</p> <p>Based at Kikoma forest, near Bogoyi, Walikale, North Kivu.</p> |
| MUGARAGU | Leodomir | | | <p>Rwandan Hutu.</p> <p>Chief of Staff FDLR-FOCA, in charge of administration.</p> <p>Based at the FDLR HQ at Kikoma forest, Bogoyi, Walikale, North Kivu.</p> |
| MUJYAMBERE | Leopold | Achille | | <p>Rwandan Hutu.</p> <p>Commander of the South Kivu operational sector now called "Amazon" of FDLR-FOCA.</p> <p>Based at Nyakaleke (south-east of Mwenga, South Kivu).</p> |
| MURWANASHYAKA | Ignace | | | <p>Rwandan Hutu.</p> <p>Arrested by German authorities on 17 November 2009.</p> <p>Replaced by Gaston Iamuremye alias "Rumuli" as President of</p> |

| <i>Last name</i> | <i>First name</i> | <i>Alias</i> | <i>Date of birth/ place of birth</i> | <i>Passport/identifying information</i> |
|------------------|-------------------|--------------|--|--|
| | | | | FDLR-FOCA. Murwanashyaka's trial for war crimes and crimes against humanity committed by FDLR troops in the Democratic Republic of the Congo in 2008 and 2009 began on 4 May 2011 in a German court. |
| MUSONI | Straton | | | Rwandan Hutu. Arrested by German authorities on 17 November 2009. Musoni's trial for war crimes and crimes against humanity committed by FDLR troops in the Democratic Republic of the Congo in 2008 and 2009 began on 4 May 2011 in a German court. |
| MUTEBUTSI | Jules | | 1964, Minembwe South Kivu | Ethnic Tutsi (Banyamulenge). Since 2007, he is in semi-liberty in Kigali (not authorized to leave the country). |
| NJABU | Floribert | | | Transferred to The Hague on 27 March 2011 to testify in the International Criminal Court trials of Germain Katanga et Mathieu Ngudjolo. |
| NKUNDA | Laurent | | | Ethnic Tutsi. Since his arrest in January 2009, Laurent Nkunda has been under house arrest in Kigali, Rwanda. He sporadically is authorized to receive visits from his family members and his former collaborators in CNDP. He occasionally has the right to use a telephone. Government of the Democratic Republic of the Congo request to extradite Laurent Nkunda for crimes committed in the eastern Democratic Republic of the Congo, which was refused by |

| <i>Last name</i> | <i>First name</i> | <i>Alias</i> | <i>Date of birth/ place of birth</i> | <i>Passport/identifying information</i> |
|---------------------|-------------------|---|--|--|
| | | | | Rwanda. In 2010, Nkunda's appeal for illegal detention has been rejected by Rwandan court in Gisenyi ruling that the matter should be examined by a military court. Nkunda's lawyers initiated a procedure with the Rwandan Military Court. |
| NSANZUBUKIRE | Felicien | | | Rwandan Hutu. Lieutenant Colonel, commander of FDLR-FOCA 1st Brigade in South Kivu. Based in Magunda, Mwenga territory, South Kivu. |
| NTAWUNGUKA | Pacifique | Colonel Omega | | Rwandan Hutu. Commander Operational Sector North Kivu "Sonoki" of FDLR-FOCA. Based at Matembe, North Kivu. |
| NZEYIMANA | Stanislas | Bigaruka | | Rwandan Hutu. Deputy commander of the FDLR-FOCA military. Based at Mukoberwa, North Kivu. |
| TAGANDA or NTAGANDA | Bosco | "Lydia" when he was part of APR. "Terminator", "Tango". Call sign "Tango Romeo" or "Tango". | 1973-74 Bigogwe, Rwanda | Ethnic Tutsi. Born in Rwanda, he moved to Nyamitaba, Masisi territory, North Kivu, when he was a child. He currently resides in Goma and owns large farms in Ngungu area, Masisi territory, North Kivu. Nominated FARDC Brigadier General by Presidential Decree on 11 December 2004, following Ituri peace agreements. Chief of Staff in CNDP; became CNDP military commander since the arrest of Laurent Nkunda in January 2009. As of January 2009, de facto deputy commander of consecutive |

| <i>Last name</i> | <i>First name</i> | <i>Alias</i> | <i>Date of birth/ place of birth</i> | <i>Passport/identifying information</i> |
|------------------------|-------------------|------------------------|--|--|
| ZIMURINDA | Innocent | Zimulinda | | <p>anti-FDLR operations “Umoja Wetu”, “Kimia II” and “Amani Leo” in North and South Kivu.</p> <p>Congolese Tutsi.</p> <p>Colonel in FARDC.</p> <p>Integrated in FARDC in 2009 as a lieutenant colonel, brigade commander in FARDC Kimia II operations, based in Ngungu area. In July 2009, Zimurinda was promoted full colonel and became FARDC Sector commander in Ngungu and subsequently in Kitchanga in FARDC Kimia II and Amani Leo operations.</p> <p>Whereas Zimurinda did not appear in Presidential ordinance of 31 December 2010 nominating high FARDC officers, Zimurinda de facto maintained his command position of FARDC 22nd sector in Kitchanga and wears the newly issued FARDC rank and uniform.</p> <p>Zimurinda is often referred to as Bosco Ntaganda’s “right arm”.</p> <p>On December 2010, Human Rights Watch denounced recruitment activities carried out by elements under the command of Zimurinda.</p> |
| Congocom Trading House | | Congomet Trading House | Butembo, North Kivu | <p>During previous mandates, the Group has informed the Committee that Congocom Trading House had been mistakenly listed for association with the late Dr. Kisoni Kambale, who had designated by the Committee for targeted sanctions in 2007.</p> <p>This association arose from a confusion between Butembo-based “Congomet Trading House” and “Congocom Trading House”. Bukavu-based Etablissement Namukaya, which is also known as Congocom, is a separate entity and has no affiliation with</p> |

| <i>Last name</i> | <i>First name</i> | <i>Alias</i> | <i>Date of birth/ place of birth</i> | <i>Passport/identifying information</i> |
|---|-------------------|--------------|---|--|
| Machanga Ltd. | | | Kampala, Uganda | <p>Congomet Trading House.</p> <p>In 2010, assets belonging to Machanga, held in the account of Emirates Gold, were frozen by Bank of Nova Scotia Mocatta.</p> <p>The previous owner of Machanga, Rajendra Kumar, and his brother Vipul Kumar have remained involved in purchasing gold from the eastern Democratic Republic of the Congo.</p> |
| Uganda Commercial Impex Ltd. (UCI) | | | Kampala, Uganda | <p>In January 2011, Ugandan authorities notified the Committee that, following an exemption on its financial holdings, Emirates Gold repaid UCI's debt to Crane Bank in Kampala, leading to final closure of its accounts.</p> <p>The previous owner of UCI, J. V. Lodhia and his son Kumal Lodhia, have remained involved in purchasing gold from the eastern Democratic Republic of the Congo.</p> |
| Tous pour la Paix et le Développement (TPD) | | | Goma, with provincial committees in South Kivu, Kasai Occidental, Kasai Oriental and Maniema. | <p>Officially suspended all activities since 2008.</p> <p>In practice, TPD offices are open and intervene in specific cases related to returns of internally displaced persons, community reconciliation initiatives, land conflict settlements, etc.</p> <p>The TPD President is Eugene Serufuli and Vice-President is Saverina Karomba. Important members include North Kivu provincial deputies Robert Seninga and Bertin Kirivita.</p> |

Anexo VI**Complete response to Mr. Tribert Rujugiro's rebuttal to the previous findings of the Group of Experts**

During the course of its 2008 mandate, the Group of Experts investigated the activities of Mr. Tribert Rujugiro, an adviser to President Paul Kagame and chairman of Tri-Star Holdings, an investment group run by RPF which was involved in economic activities in RCD-Goma-occupied territories during 1998-2003.

In its final report of 2008 (S/2008/773), the Group referred to numerous e-mails clearly indicating conversations of a military nature between Mr. Rujugiro and CNDP officers. Mr. Rujugiro's lawyers subsequently questioned the authenticity of the e-mails, at the same time asking how the Group could have obtained them without violating local and international law. The Group has since had the opportunity to explain to Mr. Rujugiro's representatives that the e-mails were legally obtained from a private company, in response to a documented request by the Group to a State Member of the United Nations.

In a 150-page document sent to the Group of Experts (dated 14 September 2010), which was referenced in the Group's final report of 2010 (S/2010/596, annex 1, footnote c), Mr. Rujugiro's United States-based legal representatives denied that he had purchased or invested in lands in the "Masisi district" (sic) while they were under CNDP control; held meetings with CNDP leaders, including "General" Nkunda, at his ranches in Kilolirwe in 2006; paid money to CNDP for "protection" of cattle on his ranches; or appointed a CNDP commander to manage his ranches. However, the Group stands by its findings.

Aside from the e-mails described above, the Group is in possession of another e-mail exchange in which Mr. Rujugiro discussed money transfers with a CNDP supporter and activist. In addition, the Group gathered testimony from numerous CNDP officers that Mr. Rujugiro provided support to their movement. These allegations were confirmed by at least three independent sources.

While certain details — such as Mr. Rujugiro's meetings with Nkunda in Kilolirwe in 2006 — were provided by single sources, they contributed to a pattern of evidence corroborated by multiple sources and establishing a larger case: that Mr. Rujugiro had contacts with CNDP and supported it. The Group directly observed a CNDP base on one of Mr. Rujugiro's properties in a field trip to Kilolirwe in 2008. One source cited was a CNDP officer who had witnessed Mr. Rujugiro's presence at CNDP meetings in Masisi in 2006; Mr. Rujugiro acknowledged this.

The Group stated that Mr. Rujugiro had invested in lands in Masisi territory after CNDP had taken control of the area, not that he had purchased the land. This investment was indicated by the cows that he kept there and the improvements to the land in order to obtain confirmation of his title deed. Mr. Rujugiro's legal representative in these affairs was Colonel Innocent Gahizi, a high-ranking CNDP officer now serving in the Congolese army. The latter acknowledged this fact in the affidavit provided by Mr. Rujugiro's lawyers (as "Exhibit F").

Paragraph 13 of the affidavit reads as follows: "I have not had contact with Tribert since 2006, when I was asked to perform similar services related to administering some legal affairs relating to his farms. I was provided with a power

of attorney signed by Tribert which permitted me to assist Tribert in the confirmation of his ownership from long-term lease to complete ownership.”

The allegation in paragraph 51 of the Group’s report was that Mr. Rujugiro had a role in CNDP financing. Three witnesses said so; one of them had witnessed Mr. Rujugiro’s presence at meetings with CNDP leaders in Kilolirwe in 2006. The Group also cited evidence that Mr. Rujugiro’s ranch had been used by Nkunda and that his cattle had been protected by CNDP.

Finally, the Group wishes to express reservations with regard to the relevance and authenticity of some the “exhibits” provided by Mr. Rujugiro’s legal representatives, purportedly to demonstrate the Group’s methodological flaws and “basic factual errors”.

One such document is a baptism certificate which is held to demonstrate that Mr. Rujugiro was not born in the Democratic Republic of the Congo, but in the Butare district of Southern Province, Rwanda. This certificate, which is neither dated nor signed, may indeed indicate that Mr. Rujugiro was baptized in Nyanza, Rwanda. However, the certificate gives no indication of any place of birth. In contrast, the documents annexed as “Exhibit L”, pertaining to the lands owned and acquired by Mr. Rujugiro, all indicate that Mr. Rujugiro was born on 4 August 1941 in the locality of Jomba, which is in Rutshuru Territory, North Kivu Province, and that he has Congolese nationality. These documents are duly dated and signed.

In view of the above, the Group stands by the assertions in its final report of 2008 (S/2008/773) relating to the activities of Mr. Tribert Rujugiro at that time.

Anexo VII

Letter from Mr. Muiti Muhindo in which he misquotes text purported to be from the paragraphs 269 and 270 of the final report of 2010 of the Group of Experts (S/2010/596)



Cabinet NGASHANI & Associés

Avocats

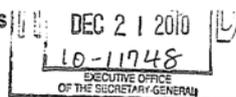
+ 243 814473212

+ 243 998433784

e-mail : desirengashani2007@yahoo.fr

25, Avenue Mont-Goma, Q. Les Volcans, Commune de GOMA

ONA : 0735.b.



N/Réf. : 058/CAB/MMN/10

Goma, 03/12/2010

*BSJ, BA
TBE, NC*

M. Muhindo (reception)

Objet : Ma réaction face au rapport Panel des experts des N.U. sur la ferme de LUKOPHU de Masisi au Nord-Kivu (RD Congo).

✓ Monsieur le Secrétaire Général de l'Organisation des Nations Unies à NEW-YORK (USA).

Monsieur le Secrétaire Général,

En ma qualité de Conseil du sieur ALOYS TEGERA, chercheur congolais et activiste de la Société Civile au Nord-Kivu ; je prends ma liberté de vous approcher respectueusement en vue de réagir contre le rapport PANEL des experts des Nations-Unies concernant la ferme de LUKOPHU, situé dans le Territoire de Masisi au Nord-Kivu.

En effet, aux numéros 269 et 270 dudit rapport rendu public le 29 novembre 2010, il est affirmé, sans la moindre preuve et de manière irresponsable, « que sieur ALOYS TEGERA a acheté 400 hectares auprès de dame Catherine SERENGE et qu'il collabore avec les Forces Armées de la R.D. Congo (FARDC) pour tuer et violer les populations civiles ».

Ma réaction de ce jour consiste à porter, de la manière la plus claire, un démenti cinglant contre les propos diffamatoires, haineux et calomnieux qui circulent au sein de l'opinion publique.

Le terrain que sieur ALOYS TEGERA occupe actuellement est couvert par un titre de propriété devenu par ailleurs inattaquable, à l'occurrence un certificat d'enregistrement d'une concession perpétuelle VOL.AMW.01.FOLIO.107 établi le 12 décembre 2005 (SR 460, plan cadastral du Territoire de Masisi) en vertu d'un acte de vente signé en 2002 entre sieur SAFI ADILI et le nouvel acquéreur.

Il est important d'indiquer que le cocontractant SAFI ADILI a subrogé respectivement aux sieurs MAHINDURE PANCRAS, GUSTAVE NDOOLE et DESIRE, un colon belge qui y gardait ses bétails.

Sieur ALOYS TEGERA l'a occupé régulièrement depuis plusieurs années et sans le moindre trouble de jouissance. Ce n'est qu'en 2007, lors des affrontements armés entre les FARDC et le CNDP que la population de LUKOPHU, en majorité de l'ethnie HUTU, encouragée par des députés provinciaux originaux du coin, en mal de positionnement politique et soutenus par des éléments armés du groupe PARECO ; est venue investir de force la concession au travers des actes de destruction méchante des biens, de vol et de pillage des bétails et de déplacement des bornes. Au nom de la nouvelle guerre d'espace, ces populations instrumentalisées par les acteurs politiques, sont entrain d'occuper, sans loi ni foi, les terrains appartenant à d'autres concitoyens d'ethnies minoritaires, tels les Hunde, Tutsi, et Tembo.

Grâce à la justice qui est entrain de rétablir, non sans peine, l'Autorité de l'Etat, sieur ALOYS a été réinstallé dans sa concession. Cependant, l'on ne cesse de dénoncer auprès des autorités compétentes les différents cas de vol, des menaces de mort et d'incendie dont il fait souvent l'objet.

- 2 -

A cet effet, le Tribunal de Grande Instance de GOMA vient de rendre en date du 10 août 2010, malgré la modicité des moyens mis à sa disposition, un jugement sous le rôle pénal (RP) 20.429 disant établies, en droit comme en fait les infractions de destruction méchante, d'occupation illégale et condamnant les prévenus NDIKUBWIMANA et consorts à 6 mois de servitude pénale principale et au paiement des frais d'instance.

En dépit de cette décision judiciaire qui offre un début de solution au litige, la partie civile est en droit de réclamer des dommages-intérêts pour tous les préjudices subis.

De ce qui précède, qu'il plaise à votre compétence d'organiser une contre-expertise à LUKOPHU qui serait menée désormais par des rapporteurs neutres et impartiaux et ce, en vue de faire la lumière sur cette affaire qui jette injustement un discrédit sur ALOYS TEGERA et sa famille et de prévenir des conflits en grande échelle et à base des terres au Nord-Kivu.

Dans le cas où, mon argumentaire rencontrerait votre conviction, vous ordonnerez carrément la correction dudit rapport en élaguant purement et simplement toutes les allégations mensongères qui font grief au sieur ALOYS TEGERA.

A défaut, je me verrai dans l'obligation de saisir les instances judiciaires compétentes pour que sieur ALOYS TEGERA soit rétabli dans ses droits, son honneur, sa réputation et sa crédibilité.

Veillez agréer, Monsieur le Secrétaire Général, l'expression de mes sentiments de haute considération et de profond respect.

Bien dévoué,

Me. MUITI MUHINDO NG. Jean-Désiré
Avocat

C.C. : - Président de la République Démocratique du Congo
(Avec l'expression de mes sentiments respectueux)
- Ministre de la Justice et Droits Humains
- Représentant Spécial du Secrétaire Général de l'ONU
et Chef de mission de la MONUSCO en RDC
Tous à KINSHASA-GOMBE.

- Président de l'Assemblée Provinciale du N-K
- Gouverneur de Province du Nord-Kivu
- Chef de Bureau MONUSCO
- 1^{er} Président de la Cour d'Appel du N-K
- Procureur Général de la Cour Appel du NK
- Commandant de la 8^e Rég. Mil. du N-K
- Inspecteur Provincial de la PNC-NK
- UN-HABITAT
- UN-HCR
- Président de la Société Civile du N-K.
- Mr ALOYS TEGERA C/° Pole Institute
Tous à GOMA.

- Administrateur du Territoire de et à MASISI

Anexo VIII

Complete response to Mr. Aloys Tegera's rebuttal to the previous findings of the Group of Experts

In its final report of 2010 (S/2010/596, paras. 269-270), the Group referred to a land conflict in Lukopfu, North Kivu, where the involvement of both FARDC soldiers and a local militia led to a series of human rights abuses. On 3 December 2010, Mr. Muiti Muhindo, a lawyer representing the owner of the disputed farm, Mr. Aloys Tegera, addressed a letter to the Secretary-General, responding to the Group's final report. The Group is disappointed that Mr. Muhindo's letter falsified text placed within quotation marks and cited as if from paragraphs 269 and 270 of the Group's final report (annex VII). Contrary to Mr. Muhindo's letter, the Group did not allege that Mr. Tegera was responsible for the human rights violations which occurred as a result of the conflict linked to his farm. Rather, Mr. Tegera was simply named as the reported owner of the disputed land, a fact corroborated by multiple sources in 2010, including land registry officials (who stated, however, that they did not have a copy of the title on file), FARDC officers, MONUSCO, local authorities in Lukopfu, and independent non-governmental organizations.

At a meeting with the Group in April 2011, Mr. Tegera sought to clarify that he had purchased the farm in question in 2002 and that it consisted of only 127 hectares, contrary to the information included in paragraph 269 of the Group's final report. Mr. Tegera showed the Group a land title for the farm in Lukopfu.

Mr. Tegera also told the Group that, in August 2007, members of the local population, supported by PARECO deserters, invaded and pillaged his farm in Lukopfu. One of those individuals, Mr. Ndikubwana Ntariyukuri, was eventually condemned to six months of prison in August 2010 (see annex VII). In both Mr. Muhindo's letter and in a separate written communication with the Group, Mr. Tegera accused Hutu provincial deputies of mobilizing the local population against him. Mr. Tegera declined to identify these individuals and did not provide any evidence to support such allegations.

Mr. Aloys Tegera did confirm to the Group that he had written to three high-ranking FARDC commanders requesting their protection of his farm (annex IX). Mr. Tegera showed the Group a response from Second Zone Operations Commander, Colonel Chuma (see S/2010/596, paras. 190, 194, 196, 202-203 and box 4) agreeing to deploy FARDC soldiers to protect the Lukopfu farm. Mr. Tegera confirmed that the FARDC units subsequently installed a military camp on his land in October 2009 and proceeded to attack the local militia which had previously killed his cattle. However, he did not acknowledge any allegations of human rights abuses against the local population as a result of these military operations. Mr. Tegera also confirmed that his manager was Jean Ruzindana, as documented by the Group in paragraph 270 of its final report of 2010, who returned to his farm following the installation of the FARDC military position. According to local sources, Ruzindana worked closely with the FARDC soldiers, though was not personally responsible for any human rights violations.

Finally, Mr. Tegera and a local peace mediator informed the Group that, on 22 April 2011, five members of the local population of Lukopfu and Mr. Tegera reached an agreement to recognize the limits of the latter's property and to cease all violence and accusations. The Group welcomes this development, but is concerned by apparent resistance to the agreement by other members of the Lukopfu community.

Anexo IX**One of three letters from Mr. Aloys Tegera to commanders of the Armed Forces of the Democratic Republic of the Congo which led to the deployment of soldiers to his farm in Lukopfu in 2010**

Goma le 23 août 2010

Objet : Plainte au commandement militaire chargé de la sécurité de l'axe Masisi

A qui de droit,

Suite à ma lettre du 3 août 2010 faisant référence à votre lettre no 020/EM ZOps II/Comdt/09 donnant mission de sécuriser la contrée de Lukopfu/Kaniro, j'aimerais encore une fois réitérer que l'anarchie, le pillage à mains armées et l'insécurité imputés aux messieurs NDIKUBWIMANA et RYIMURA aidés par les civiles et déserteurs ex-PARECO tous armés, ont plongé la dite contrée dans une situation insoutenable.

En effet, les deux messieurs ont de nouveau mobilisé les villageois de plusieurs contrées de la zone de Masisi pour récolter illégalement, fusils à la main, 142 hectares de haricots que les paisibles citoyens avaient cultivé dans ma propriété d'une concession perpétuelle, enregistrée au cadastre du territoire de Masisi, et portant le numéro SR 460. Malgré leur dur labeur durant plusieurs mois, ces populations pillées et affamées se retrouvent dans un état de frustration et de colère qui pourrait déclencher toutes sortes de violence et replonger la zone dans une insécurité généralisée si les dispositions de sécurisation à la hauteur de ce défi ne sont pas prises.

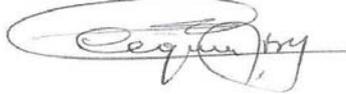
Les sources non encore confirmées affirment que la situation décrite ci haut va au-delà d'un simple banditisme déguisé en conflit foncier et imputé au noyau organisateur mentionné ci-dessus. Le mobile de leur action remonterait aux élections législatives et présidentielles de 2006. Certains candidats députés Hutu en mal de positionnement auraient promis aux paysans de la zone de leur octroyer les pâturages des Tutsi si une fois ils étaient élus. L'occupation de cette contrée par les bandes armées PARECO dès août 2007 fut vécue par ces paysans comme une réalisation de la promesse faite durant la campagne électorale 2006. Depuis lors, s'attaquer sans aucun droit ni revendication légitime aux propriétés privées des fermiers Tutsi de la zone en pillant leurs vaches et en occupant illégalement leurs terres sont des actes de non droit mais considérés comme un acquis des élections de 2006. Au regard des élections de 2011 qui pointent à l'horizon, ces mêmes députés espéreraient se faire réélire en encourageant et en manipulant ces populations dans ces actes insensés et illégaux d'occupation des propriétés privées.

Il est important de noter qu'il n'y a pas que les fermiers Tutsi qui sont victimes de ces politiciens véreux qui sont en train de replonger la zone de Masisi dans une situation naguère comparable à 1993 quand les affrontements ethniques débutèrent. Il y a aussi certains citoyens Hunde bien identifiés qui ne peuvent plus accéder à leurs fermes ou champs occupés illégalement.

J'aimerais attirer votre attention au fait qu'il serait absurde de vouloir rapatrier les réfugiés Tutsi Congolais vivant dans les camps au Rwanda et en Ouganda dans un contexte politique où leurs fils et filles qui sont déjà établis au Nord-Kivu ne peuvent pas jouir de leurs droits les plus fondamentaux.

Nous vous demandons de bien vouloir accorder une attention particulière à cette situation combien explosive pour sauvegarder les acquis de paix qui commençaient à se consolider doucement mais sûrement.

Aloys TEGERA, Anthropologue et Historien, PhD

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aloys Tegera', with a horizontal line extending to the right.

Anexo X

Complete response to Mr. Victor Ngezayo's rebuttal to the previous findings of the Group of Experts

The Group met Mr. Victor Ngezayo in April 2011 to discuss his objections to citations in the final reports of 2008 (S/2008/773) and 2010 (S/2010/596). Mr. Ngezayo first denied past links to FPJC and CNDP and requested that more information be taken into account concerning the involvement of military actors in a land dispute at his request. In its final report of 2008 (S/2008/773), the Group described the Front populaire pour la justice au Congo (FPJC) as a grouping of Ituri militias led by "Colonel" Sharif Manda and described as closely linked to CNDP by high-ranking FPJC and CNDP officials (para. 123). In paragraph 124 it is stated that Victor Ngezayo and another individual were described by two senior FPJC officers as "political leaders" of FPJC, and by other sources, including Congolese and Ugandan intelligence services, as "active in support of FPJC". The same paragraph then adds the assertion that Mr. Ngezayo was "an active political supporter of CNDP".

In its final report of 2010 (S/2010/596), the Group acknowledged receipt of Victor Ngezayo's formal response to the above citation and confirmed having met with him. The Group should have made clear in its report, as it explained to Mr. Ngezayo at the time, that it did not wish to describe or respond to his rebuttals until given the opportunity to examine supporting documentation which had been volunteered by Mr. Ngezayo but which arrived too late for proper consideration. These documents supported Mr. Ngezayo's biography but did not offer evidence to contradict the assertions in question.

In meetings and in writing, Mr. Ngezayo has generally denied all knowledge of FPJC, although on 7 June 2010 he admitted "probably" meeting "one or two of them", without providing further details. From a review of the evidence in the Group's archives, the Group concludes that there was evidence, including from FPJC sources, to indicate that Mr. Ngezayo was indeed linked with FPJC, but not to present him as a political leader of FPJC, an overstatement which the Group hereby acknowledges and regrets.

As to the additional assertion that he was a "political supporter" of CNDP, which was based on testimony from CNDP sources as well as intelligence sources in the Democratic Republic of the Congo, Mr. Ngezayo has subsequently confirmed to the Group that, although not himself a member of CNDP, he had made many representations on their behalf, that they respected him and that he had advised them on occasion.

The Group's final report of 2010 (S/2010/596) cited Mr. Ngezayo's name in connection with two more recent cases.

Bulenga land dispute

Paragraph 276 of the final report of 2010 describes an incident in which troops reporting to Colonel Makenga, the South Kivu deputy commander for FARDC Amani Leo operations, became involved in a land dispute on behalf of Mr. Ngezayo, a fact he admitted to the Group on 27 August 2010, while saying he had exhausted the alternatives. However, Mr. Ngezayo reasonably objects to the fact that, although

he was described in the opening sentence as the landowner, later in the paragraph other claimants of the land are described as “evicted owners”. It is not within the role or competence of the Group to comment on the legitimacy of legal claims. The Group takes this opportunity to add that its practice is to monitor land conflicts only where there are allegations of grave violations of human rights and/or the involvement of armed groups or criminal networks.

In his letter to the Group, Mr. Ngezayo suggests that the report failed to mention Makenga’s position. In fact, the latter’s post is described in paragraph 276. Likewise, Mr. Ngezayo expresses concern that the Group may have examined the situation through “ethnic lenses”; in fact there is no reference to ethnicity in paragraph 276. From examination of the Group’s archives, it is worth noting that an official Government source described Makenga’s involvement in this case as “unofficial” (i.e. private) and that his troops had refused orders from the Amani Leo hierarchy to leave the area.

Bunyole arms cache

Paragraph 156 of the final report of 2010 (S/2010/596) mentions the reported presence of an arms cache controlled by Bosco Ntaganda at Bunyole. Mr. Ngezayo has informed the Group that he is the owner of the farmland in Bunyole, but that he was not aware of this cache as he had no access to the land, as it was occupied by FARDC elements. The Group did not suggest otherwise in its final report of 2010, but takes this opportunity to note that, at meetings in June 2010 and in May 2011, Mr. Ngezayo did mention keeping cattle at the location and making short visits there.
